BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGE[N]

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Sábado 5 de Octubre de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7400

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombramiento de auxiliar principal de la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1918.

Hallándose vacante el puesto de Auxiliar Principal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar Principal de la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, al señor Emiliano R. Monteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Facultad de Medicina. — Nombramiento de Catedrático

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1918.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y aprobada por el Consejo Superior de la misma, en sesión de fecha 17 del corriente para proveer la cátedra de Clínica Médica vacante por fallecimiento del profesor titular Doctor Abel Ayerza.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Clínica Médica en la citada Facultad, al doctor Mariano R. Castex.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1918.

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

RESUELVE:

Art. 1º Modifícanse los Estatutos de la Universidad, en la forma que a continuación se expresa:

CAPITULO I

Artículo 1º.

Inciso 4º (en sustitución del inciso vigente) las Facultades existentes de Derecho y Ciencias Sociales, de Ciencias Médicas, de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, de Filosofía y Letras; de Agronomía y Veterinaria y de Ciencias Económicas.

CAPITULO III

DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 7º (reemplaza al vigente).

El Consejo Superior se compone del Rector, de los Decanos de las Facultades y de los Delegados de cada una de éstas, que sean o hayan sido profesores titulares de las mismas.

Artículo 8º (reemplaza al vigente).

Los delegados al Consejo Superior serán nombrados por los Consejos Directivos.

Los mismos Consejos Directivos nombrarán por cada delegado titular un delegado sustituto que lo reemplace cuando se encuentre impedido de concurrir a las sesiones del Consejo Superior o hubiese obtenido licencia para faltar a ellas, y que deberá reunir las mismas condiciones que el delegado titular.

El Vicedecano reemplazará al Decano en los mismos casos.

Artículo 14. (reemplaza al vigente).

Inciso 4º Aprobar, desaprobar o modificar los planes de estudios proyectados por las Facultades. No deberán en ningún caso exceder de seis años los planes de las carreras profesionales.

Inciso 12. Agregar después de las palabras: «de sus cátedras» las palabras: «las reglamentaciones que dicten las Facultades para la designación de profesores suplentes y el nombramiento de éstos».

CAPITULO IV

DEL RECTOR

Artículo 16 (reemplaza al vigente).

El Rector será elegido por el término de cuatro años, pudiendo ser reelecto por dos tercios de votos de los miembros que concurran a la sesión de la Asamblea; requiriéndose, además, la unanimidad de los presentes cuando hubiera desempeñado ya tres períodos.

En el Art. 17 agregar después de «y si tampoco hubiera esta vez la tercera» las palabras «y sucesivas».

Agregar al final el siguiente apartado:

En el caso de que el Rector saliente sea candidato y no reuna después de tres votaciones los dos tercios de votos establecidos en el Art. 16, no podrá continuar siendo votado. La votación subsiguiente se realizará como la primera de la Asamblea.

CAPITULO V

DE LAS FACULTADES

Se sustituye el segundo apartado del Art. 25 por el siguiente:

Los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años siete u ocho de ellos. Podrán ser reelectos una sóla vez, por dos tercios de votos.

Artículo 26. (reemplaza al vigente).

Los Consejos Directivos nombrarán sus miembros a propuesta de las Asambleas de profesores titulares, de profesores suplentes y de estudiantes de los dos últimos cursos de estudios.

En los años que corresponda la elección de siete Consejeros, la Asamblea de Profesores titulares designará cuatro candidatos, la de suplentes dos y la de estudiantes uno; en los años que corresponda la elección de ocho, la Asamblea de titulares eligirá cinco, la de suplentes dos y la de estudiantes uno.

Estas tres Asambleas serán presididas por el Decano, quien las convocará con quince días de anticipación.

El Consejo Superior, reglamentará el funcionamiento de estas asambleas.

En el artículo 27 se suprimen las palabras «antigüedad de seis años en la adquisición de los mismos».

Artículo 32.

Inciso 1º (reemplaza al vigente).

Elegir Decano y Vicedecano y nombrar Delegados al Consejo Superior.

Inciso 4º (reemplaza al vigente).

Formar ternas para el nombramiento de Profesores titulares y nombrar suplentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47; debiendo elevar las primeras al Consejo Superior para su aprobación, con una relación de los trabajos o pruebas de competencia de los incluídos en ellas.

Suprimir en el Inciso 21 las palabras: «y alumnos».

CAPITULO VII

DE LOS PROFESORES TITULARES

En el Art. 43, se suprime la oración: «La asistencia a estas conferencias no será obligatoria para los alumnos universitarios».

CAPITULO VIII

DE LOS PROFESORES Y DE LA DOCENCIA LIBRE

Artículo 47.

Los profesores suplentes serán nombrados según el procedimiento uniforme que los Consejos Directivos de las Facultades establezcan, de acuerdo con el Inciso 4º del Art. 32, con aprobación del Consejo Superior.

Agregar después del Art. 51 los siguientes artículos nuevos:

Artículo — Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquiera de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de cada facultad:

1º Los profesores suplentes.

2º Diplomados Universitarios, Nacionales o extranjeros o personas de competencia especial reconocida, previa autorización de la Facultad respectiva.

Los cursos libres a cargo de profesores suplentes podrán ser dictados en los locales y con los elementos de que ellos mismos dispongan, o bien en los locales y con los materiales que las Facultades puedan proporcionarles, sin detrimento de la enseñanza oficial.

Art. — Las conferencias o lecciones a cargo de las personas a que se refiere el inciso 2º del art. anterior, podrán ser dadas en los locales de las Facultades y con los elementos de que las mismas personas dispongan.

Art. — El Consejo Superior fijará anualmente en el presupuesto de la Universidad una partida destinada a fomentar los cursos libres de los profesores suplentes y los trabajos de investigación científica de los profesores de las Facultades.

CAPITULO X

DE LA ENSEÑANZA

Artículo que reemplaza al Nº 61 vigente.

Los estudiantes son regulares o libres:

Son regulares los que, a más de pagar en las épocas reglamentarias los derechos respectivos, cumplan las obligaciones impuestas por las disposiciones de orden general, dictadas por el Consejo Superior y las particulares que establezcan las Facultades de conformidad con aquéllas.

Son libres: 1º Los que, inscriptos en la Universidad, no cumplan las prescripciones indispensables para conservar el carácter de regulares;

2º Los que, no habiéndose inscripto en la Universidad, soliciten rendir examen de acuerdo con las disposiciones de la Ley 3271, sobre libertad de estudios.

Los estudiantes libres pagarán a más de los derechos que correspondan a los regulares los que la Ordenanza de Arancel fije especialmente para cada una de las dos categorías en que se dividen los libres.

Artículo nuevo:

En todas las cátedras universitarias se dará la enseñanza en dos formas, teórica y práctica, comprendiendo la exposición doctrinaria de la asignatura y su ejercicio experimental en forma de monografías, práctica de Seminario, trabajos de laboratorio, clínicas, etc., según la índole de los estudios.

La asistencia a las clases no es obligatoria, pero los alumnos regulares, para ser incluídos como tales en las listas de exámenes, deberán llenar el programa de enseñanza práctica, con sujeción a lo que dispongan las Ordenanzas respectivas.

La enseñanza práctica estará a cargo de uno o más auxiliares de la cátedra, bajo la dirección del profesor titular.

Los estudiantes libres acreditarán, en

la forma que cada Facultad establezca, y mediante los exámenes que cada una de ellas exija, el haber hecho trabajos prácticos de las asignaturas en que desearen ser aprobados; y el haber adquirido la idoneidad que esos ejercicios deben proporcionar.

Disposiciones generales.

Agregar como segundo apartado del artículo 73:

Los miembros de las comisiones directivas de los centros de estudiantes podrán concurrir a las comisiones de las Facultades y el Consejo Superior a fin de proporcionar los datos que consideren útiles en los asuntos promovidos por los mismos Centros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Suprímense los artículos 74 a 78 inclusive.

Se establece el siguiente:

Artículo — Dentro de los sesenta días de la aprobación de estas reformas por el Poder Ejecutivo, se procederá a la renovación de los Consejos Directivos a cuyo efecto cesarán siete de sus miembros más antiguos, debiendo procederse al sorteo de los de igual antigüedad, si fuere necesario, y los ocho restantes cesarán a los dos años contados desde la misma fecha.

Art. 2º Elévese al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación, según lo dispone el Art. 2º de la Ley de 3 de Julio de 1885. — (Fdo.) Eufemio Uballes. — M. Nirenstein, (prosecretario).

Dictamen de la minoría de la Comisión de Reforma de los Estatutos

Art. 8º Los Delegados al Consejo Superior serán nombrados por los Consejos Directivos a propuesta de la Asamblea que determina el Art. 26. La misma Asamblea propondrá para cada delegado titular un delegado substituto que lo reemplace cuando se encuentre impedido de concurrir a las sesiones del Consejo Superior o hubiese obtenido licencia para faltar a ellas, y que deberá reunir las mismas condiciones que el Delegado titular. El Vicedecano reemplazará al Decano en los mismos casos.

Art. 26. Los Consejos Directivos nombrarán sus miembros a propuesta de una Asamblea compuesta de todos los profesores titulares, igual número de profesores suplentes e igual número de estudiantes.

1º. — Cuando el número de profesores suplentes sea igual o menor al de titulares, todos ellos formarán parte de la Asamblea;

2º. — Cuando el número de profesores suplentes sea superior al de titulares, los Consejos Directivos antes de cada asamblea, y con anticipación no mayor de treinta días a su convocatoria, procederán a integrar por orden de antigüedad y en forma que, por turno, todos los profesores suplentes resulten electores —la lista de aquellos que corresponda convocar.

3º — La lista de estudiantes será formada por sorteo entre los alumnos de los dos últimos cursos de las carreras que comprendan más de cuatro años de estudios y del último curso de las que menos de cinco y más de tres; debiendo en ambos casos ser alumnos que hayan obtenido en sus exámenes un promedio de clasificaciones no inferior a seis puntos. El número de representantes que corresponda a cada uno de los cursos que entren a sorteo será fijado por la Facultad respectiva en proporción al número de alumnos inscriptos en las diversas escuelas que la forman.

La asamblea será presidida por el Decano, quien la convocará con ocho días de anticipación, debiendo procederse conforme a lo prescripto para el funcionamiento de la Asamblea universitaria.

Pasada media hora de la que se hubiere fijado para la reunión de la Asamblea, ésta se celebrará cualquiera que sea el número de los presentes. — Firmados: A. Bermejo. — Uballes. — Es copia: M. Nirenstein.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1918.

A S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor José S. Salinas.

Tengo el honor de someter a la aprobación del P. E. como lo dispone el Art. 2º de la Ley de 3 de Julio de 1885, las reformas a los Estatutos vigentes sancionadas por el Consejo Superior en la Ordenanza que acompaño.

Tres puntos capitales comprende esta reforma:

1º El método de la enseñanza.

2º La docencia.

3º La formación de los cuerpos dirigentes.

Me es muy grato informar a V. E. que sobre estos tres tópicos ha habido perfecto acuerdo, tanto de parte de las Facultades consultadas, como de parte del Consejo Superior; y que las disidencias que naturalmente, hubieron de producirse antes de llegar a uniformarse los pareceres, han versado, no sobre el fondo de las cuestiones, sino sobre los medios prácticos de llevar a cabo los propósitos comunes.

La reforma llega, pues, a manos del P. E. prestigiada por el Instituto que me honro en presidir y como una prueba, tanto de la facilidad ofrecida por la Ley de 1885 para permitir a la Universidad las transformaciones exigidas por su desarrollo, como de la capacidad nunca desmentida, en este Instituto, de ajustar su marcha a las exigencias de su propia evolución y del progreso general.

1º. — En cuanto al primer punto, —la didáctica universitaria,— el Consejo ha consignado varias disposiciones tendientes a intensificar la ejercitación práctica de los estudiantes, ya que no a promoverla, puesto que, en mayor o en menor grado, se halla establecida en todas las Facultades. A este objeto responde la enmienda que establece, sin excepción, para todas las enseñanzas, la forma expositiva y los trabajos prácticos que consienta la índole especial de cada asignatura, así como la supresión de toda exigencia en lo relativo a la asistencia de los alumnos regulares, cuando se trata de la primera de las dos formas, —y la imposición, en cambio, del deber includible de la práctica, tanto para los alumnos regulares como para los estudiantes libres, cuando se trata de la segunda, sin perjuicio de las diferencias en los sistemas de comprobar la idoneidad, determinadas por cada una de las dos situaciones.

No necesito abundar mayormente en este tópico, pues hace tiempo que ha pasado a ser un lugar común de la pedagogía —la enumeración de las ventajas derivadas de todo procedimiento didáctico que obliga a una participación activa de la mente, sobre cualquier otro método que se resigne con la actitud simplemente pasiva, receptiva, de la inteligencia.

Repito que estas ideas no son nuevas en nuestras casas de estudio, y el brillo de algunas de las que forman la universidad de Buenos Aires, se debe a la circunstancia de haber ido intensificando la dirección práctica de sus enseñanzas, pero el consejo ha querido dejar claramente establecido en términos generales, —y el estatuto no puede contener otro— su deseo y su propósito de que los institutos más remisos en este sentido,— quizá por la índole de sus estudios—se pongan a la par con los más avanzados, y, juntos, no dejen en ningún momento de mantenerse a la mayor altura que los medios materiales que la Universidad consientan.

2º. — Respecto del segundo punto, —la docencia— la Universidad se ha hecho cargo, por una parte, de la circunstancia creada por el incremento de los cuerpos de profesores suplentes, y por otra, de las aspiraciones tantas veces expresadas, de que se facilite el acceso a la enseñanza superior de los que tengan vocación para dedicarse a ella.

No he de repetir aquí, por ser demasiado conocidos, los argumentos alegados en pro y en contra de lo que —traduciendo del italiano— se ha dado en llamar docencia libre (Libero docente) y que quizá conviniera denominar, para mayor exactitud, con la designación originaria alemana, la docencia privada (Privatdozent).

Séame permitido observar empero, que la docencia privada, la docencia de los particulares, se halla ampliamente amparada por la Constitución Nacional, y que con esa designación —lo mismo que cuando se ha tratado de Universidades libres, o de Institutos libres— más que la libertad de enseñanza, se ha venido buscando la oficialización de la misma. Porque una cosa es poder enseñar sin reatos —como corresponde a nuestra libérrima organización política,— y otra cosa es prestar autoridad a los enseñantes, institutos o personas, para que, en parte o del todo, sea bastante su dictamen en la apreciación oficial de las aptitudes.

Se ha argüido que la privación de esa autoridad implica la anulación de la cláusula constitucional respectiva, pero el sofisma es manifiesto, puesto que no es lo mismo aprender para saber sin más juez que la propia conciencia, que someterse a pruebas oficiales para obtener certificados o diplomas habilitantes para el ejercicio de ciertas actividades que el estado considera necesario restringir por reglamentaciones, en ejercicio de sus deberes tutelares de la sociedad.

La ingerencia oficial, en cualquier forma sería, en el primer caso, precisamente, una limitación inconstitucional de las libertades correlativas de enseñar y aprender; mientras que, en el segundo, no puede la autoridad competente renunciar la facultad de exigir por intermedio de sus agentes, y sólo por su intermedio, las garantías que considere necesarias.

Una existencia, que pronto será centenaria, ha elaborado, sean cuales fueren las influencias extranjeras, el tipo genuinamente argentino de nuestra Universidad de Buenos Aires, con sus defectos y cualidades.

Es prudente, entonces, no renunciar a la propia originalidad para aceptar instituciones de otros países, por mucho que parezcan autorizarlas una mayor cultura y una mejor organización de los servicios públicos; y tratar, en cambio, de desenvolver y sacar el mayor provecho de lo que espontáneamente ha nacido y se ha desarrollado en la misma.

El cuerpo de profesores suplentes se ha organizado y ha crecido durante los últimos quince años, hasta constituir un elemento importantísimo en los rodajes de la enseñanza superior.

Con funciones accidentales, en un principio, teniendo por misión principal la de sustituir al profesor ordinario, en sus ausencias ocasionales, y sin más recompensa que la posibilidad eventual de ocupar un sitio en las ternas que deben elevarse al P. E. para la provisión de las vacantes, estos docentes, durante mucho tiempo, fueron designados en pequeño número, y sin mayores exigencias en lo relativo a su preparación y a su aptitud para la enseñanza.

Pero, a medida que aumentaba la importancia de los departamentos universitarios, crecía el número de los diplomados que aspiraban a esas posiciones, y las Facultades se ponían en condiciones de seleccionar los mejores de entre ellos, para aceptar sus servicios auxiliares, útiles y aun indispensables, dado el abrumador recargo de trabajo fácil de apreciar, si se considera, en este año, por ejemplo, que el total de los alumnos de los cursos superiores alcanza a 7.500, el de los exámenes a 24.000 y el de los profesores titulares a 214 apenas.

La designación de los profesores suplentes en la mayor parte de las Facultades se halla hoy reglamentada de tal manera, por regla general, que no puede ponerse en duda su competencia; y sus funciones son tan múltiples, que en la organización de los estudios han pasado a ocupar un puesto que sólo cede en importancia al que ocupan los titulares de las cátedras. — La mayor ventaja, se dice, de la libre docencia, es una noble emulación entre los que enseñan para mayor bien de los estudiantes y progreso de la ciencia; pero aun cuando creo que no todo en este asunto es desinteresado deseo de perfección, pienso, y el Consejo Superior ha opinado en igual sentido, por las razones que considero acertadas, y quizá por otras, que no hay inconveniente alguno en autorizar a los profesores suplentes que dicten cursos completos, pues dejando a un lado los mencionados efectos de estímulo recíproco, siempre habrá ventaja en la disminución de los cursos excesivamente numerosos y en la exposición de las asignaturas con varios criterios y desde puntos de vista distintos; y respondiendo al propósito de que los estudiantes regulares puedan libremente elegir el profesor cuyas enseñanzas les parezcan más eficaces, el Consejo Superior ha derogado la obligación de asistir a las clases que, para abreviar, llamaré «teóricas».

No todas las enseñanzas podrán ser dadas con igual facilidad por los profesores suplentes; muchas exigen la disposición de elementos materiales, que no puede proporcionar la Universidad, dada la limitación de sus recursos. Ello explica el apartado que se refiere a la alternativa de que esos elementos sean proveídos por los mismos sustitutos o bien por las Facultades, cuando les sea factible.

Naturalmente, no puede la Universidad comprometerse a retribuir los servicios de los profesores sustitutos, por más deseos que tuviera de hacerlo, y así, sólo ha consignado en la reforma que fomentará la docencia de los profesores suplentes, entendiendo, como es obvio, que habrá de realizarlo en la medida de los fondos de que disponga.

Ello no ha de ser un obstáculo para que, en virtud de atribuciones acordadas en el Estatuto al Consejo Superior y a las Facultades, se arbitren medios, si se considerase útil, a fin de que los estudiantes, si lo desean, contribuyan, por su parte, a sufragar las tareas de estos docentes.

Por último, se ha creído que no se perturbaría la marcha de la Universidad con admitir en sus aulas como enseñante a cualquier diplomado que, previa autorización del Consejo Directivo correspondiente, quisiera dar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquiera de las asignaturas correspondientes a los planes de estudios de las Facultades respectivas, sin obligaciones por parte de ellas—y no es preciso dar las razones—, de proporcionar materiales de enseñanza, hoy apenas suficientes para las cátedras oficiales.

3. — El tercer tópico de la reforma, como dije, se refiere a la organización de los cuerpos directivos.

Sin desconocer la influencia que pueda ejercer en la buena marcha de la Universidad, la manera cómo se forman esos cuerpos y las personas que los componen, no pienso, sin embargo, que esta reforma, sea de mayor volumen que las dos ya reseñadas.

Agitada por los jóvenes con un brío exuberante, si bien simpático, porque tal, y no otra, es la actitud que les cuadra, la opinión pública ha dado en considerar que esa modificación de los Estatutos es la que debe tomarse como el verdadero índice de si nuestra Universidad es retrógrada o progresista.

La idea de dar participación en el gobierno de las Facultades a los profesores sustitutos, era casi unánime de tiempo atrás, en razón de la calidad e importancia de sus servicios, y no faltaban opiniones en favor de una participación de los mismos estudiantes.

Al fin y al cabo, según tuve ocasión de afirmarlo en una de mis memorias anuales, la Universidad subsiste por y para los estudiantes; y si, en su mayoría, ejercen funciones de ciudadanos, ¿por qué no habría de satisfacerse la aspiración manifestada por ellos, en una forma que garantizara su aptitud para corresponder dignamente al honor que reclamaban?

Iniciado el movimiento reformista, a fines del año pasado, pronto y fácilmente, se hizo general la idea de acordarles la participación solicitada en forma cortés y con argumentación muy atendible.

Fué, pues, fácil resolver este punto, en principio. No así en cuanto a la forma.

Por una parte, se sostuvo la conveniencia de crear tres asambleas: de profesores titulares, de profesores suplentes, y de estudiantes, y acordar, a cada una, en progresión decreciente, el derecho de proponer los candidatos que deben constituir los Consejos Directivos.

Por otra parte, se consideró más conveniente evitar los peligros de las representaciones, que llamaré gremiales, si se me permite la expresión, organizando una asamblea única, constituída por partes iguales de profesores titulares, de profesores suplentes y de alumnos calificados, en razón de la altura de sus estudios y de su aplicación.

La Comisión del Consejo Superior encargada de dictaminar sobre las reformas, se dividió respecto de la solución, y lo mismo ha ocurrido en el Consejo. Este, si bien aprobó la primera de las formas, (introduciendo una limitación contraria a la idea fundamental que la inspiró, de hacer partícipes a todos los alumnos en la designación de sus representantes pro-

pios), tomó esa resolución por la mayoría de un voto, solamente— lo que evidencia el equilibrio de los dos pareceres.

Elevo al señor Ministro, por lo que pudiera interesar, copia del despacho de la minoría suscripto por el Rector y por el señor Delegado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales doctor Antonio Bermejo.

Aún después de la discusión aludida, y por lo que se dijo en ella, precisamente, continúo pensando que la asamblea única, tal como la proyectó la comisión en minoría, consulta mejor los verdaderos intereses de la Universidad, pues tiende a crear por la más estrecha vinculación de profesores y alumnos, ese calor de intimidad, tan necesario a la obra común y a destruir intereses antagónicos, que no deben existir.

Corresponde al P. E. terminar la reforma de los Estatutos de la Universidad destinados a regirla mientras el H. Congreso no resuelva la modificación de la Ley de 1885, promovida por intermedio del Ministerio de V. E.; y me es muy grato hacerle notar que en muchos puntos el proyecto del P. E. y el criterio de la Universidad, ya formado antes de publicarse dicho proyecto, coinciden en el fondo, lo que demuestra que tanto el Gobierno General, como éste de los intereses más reducidos de los altos estudios en la ciudad de Buenos Aires, saben mostrarse dóciles a los dictados de la opinión ilustrada.

Antes de terminar, permítame V. E. que le exprese mi firme creencia de que si bien la marcha del organismo universitario puede ser influída por disposiciones de la legislación, estas disposiciones sólo darán buenos frutos, si son mesuradas y se dictan teniendo muy en cuenta que una situación educacional no puede crearse artificialmente, y que el progreso, el estancamiento o el retroceso de los estudios dependen, sobre todo, del ambiente cultural en que se desarrollan.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): Eufemio Uballes. — M. Nirenstein.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1918.

Pase al señor Procurador General de la Nación para que se sirva dar su dictamen. — (Fdo.): J. S. SALINAS.

Excmo. Señor:

La Universidad de Buenos Aires somete a la aprobación del Poder Ejecutivo varias enmiendas introducidas en sus actuales estatutos.

La reforma afecta el régimen de la Universidad en cuanto a la elección del rector, a la composición del Consejo Superior, a la organización de los consejos directivos de Facultad, materias regidas por la ley orgánica de 3 de Julio de 1885, y además, comprende la intervención de profesores y estudiantes en el gobierno de las facultades, fuera de otros temas de carácter didáctico o simplemente disciplinario.

Al examinar esta reforma, creo que no hay que olvidar que, como la función esencial de la Universidad es la enseñanza, su órgano más importante es el profesor; pero para asegurar la elección de buenos profesores y dar a éstos los medios de realizar eficazmente su tarea, es indispensable que los órganos gubernativos, (rector, decanos, consejeros, etc.,) se hallen constituídos y funcionen adecuadamente. Sobre todo, es menester que se les guarde contra la tendencia a la oligarquía, que estrecha el horizonte y vicia el criterio, convirtiendo el propio poder en fin y olvidando que sólo es un medio de proteger y perfeccionar la cátedra.

A este efecto, conviene evitar las reelecciones y los mandatos largos, como conviene dar participación en la designación de las autoridades al mayor número posible de personas capaces de juzgar de las necesidades de la Universidad.

Con este criterio no puedo menos que aplaudir el espíritu general que ha presidido a la reforma, aunque, en ciertos puntos, que he de indicar luego, ella me parezca deficiente.

Prescindiendo del orden numérico de los artículos, el punto principal de la reforma propuesta es el relativo a la composición y elección de los Consejos directivos (artículos 25 y 26), a propósito de lo cual se ha ampliado la asamblea de profesores (no prevista por la ley) que desde 1906 está encargada en cada facultad de presentar candidatos para miembros de aquellos consejos.

La Ley se limita, en este punto, a disponer, en la cláusula 5ª del artículo 1º— que una tercera parte, por lo menos, de los profesores que dirijan aulas, deben entrar en la composición de los consejos directivos, cuyos miembros no excederán de quince y serán nombrados por los respectivos consejos (o facultades, como les llama la ley).

Esta cláusula tiene por objeto principal asegurar a los profesores titulares el gobierno de su respectiva facultad; y llamo la atención de V. E. sobre ella porque la Universidad de Buenos Aires parece no haberla tenido bastante en cuenta.

El Art. 25 de los Estatutos la altera visiblemente al establecer que el Consejo directivo se compondrá de quince miembros, cuya tercera parte estará formada por profesores que dirijan aulas en la misma facultad. Es decir, donde la ley habla de tercera parte del cuerpo docente, los estatutos ponen tercera parte del Consejo directivo, que es cosa muy diferente.

A estar a los estatutos, como todos los consejos directivos tienen ahora quince miembros, sólo cinco de éstos necesitarían ser profesores, cualquiera que fuese el número de cátedras existente; mientras que, según la ley, la tercera parte de los profesores, que en todas las facultades excede de cinco, tiene el derecho de ser miembros del consejo directivo, con la sola limitación de que no pasen del número de quince. Así, en una facultad de 21 profesores, 7 por lo menos deben estar en el consejo; en una de 30 deben estar 10 por lo menos, y en una de 45 deben estar quince.

Como los estatutos no pueden derogar la ley, es el texto de ésta el que debe prevalecer.

Y bien, en presencia de ese texto, carecen de razón de ser los temores que revela el Consejo Superior de la Universidad respecto de la intervención de los profesores suplentes en la asamblea electoral creada por el artículo 26 del proyecto. Aunque los suplentes predominaran por el número en esa asamblea no podrían elegirse a sí mismos, porque tendrían que elegir profesores titulares en la proporción marcada por la ley. En la Facultad de Ciencias Médicas, por ejemplo, que es donde hay más suplentes, los titulares alcanzan a 57, cuya tercera parte, es decir, 19, tienen derecho a ser miembros del Consejo directivo, sobrando así 4, de suerte que no queda lugar para ningún suplente.

En las Universidades de Córdoba y La Plata, los profesores suplentes, cualquiera que sea su número, forman parte de las asambleas en compañía de los titulares, y no ha resultado de ello mal alguno.

No hay pues razón para relegarles a una asamblea separada, como propone el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, ni para limitar su número como había indicado la minoría de la comisión.

Ambos procedimientos son artificiosos e innecesarios para los fines que se proponen, dado el sentido genuino de la ley, por lo que respecta a la composición de los consejos.

Pienso, pues, que todos los profesores titulares y suplentes de cada facultad deben formar un solo cuerpo; y no veo inconveniente en que ese cuerpo ejerza funciones útiles al organismo universitario que no hayan sido confiadas exclusivamente a otras autoridades por la ley orgánica.

En virtud de estas razones estimo acertado encargar a la asamblea de profesores de cada facultad la presentación de candidatos para miembros de los consejos directivos, ya que no es posible conferirle la elección directa, porque la ley pone en manos de estos mismos consejos la elección de sus miembros.

Del mismo modo, podría la asamblea presentar candidatos a delegados al Consejo Superior, como lo propuso la minoría de la comisión.

Y estimo que sería también acertado confiar a dicha asamblea la elección de decano, respecto de la cual la ley no dice nada. Por la naturaleza de sus funciones, el decano necesita contar con el apoyo y colaboración de los profesores, que son los que realizan la tarea intelectual y moral encomendada a la Universidad.

En las Universidades de Córdoba y La Plata, la elección de decano se hace directamente por los profesores.

El proyecto de reforma crea además una asamblea de estudiantes destinada a proponer dos candidatos de miembros del consejo directivo; pero el señor Rector manifiesta que él y una parte considerable del Consejo Superior prefieren que los estudiantes se incorporen a una sola asamblea con los profesores, en número igual a la tercera parte de la asamblea.

Adhiero a esta opinión, porque creo que tiende a suprimir divisiones y rivalidades, estimulando en cambio la comunidad de aspiraciones y de responsabilidades.

En cuanto a los pormenores relativos al modo de designar los estudiantes que han de intervenir en la asamblea, creo que no deben establecerse en los estatutos, porque dependen de circunstancias variables y diferentes en cada facultad. Bastaría decir en los estatutos que, para la proposición de candidatos a miembros de los consejos directivos, la asamblea de profesores se integraría con estudiantes regulares que hayan cursado cuatro años de estudios en la misma facultad, en número igual a la mitad del total de profesores titulares y suplentes, correspondiendo al Consejo Superior reglamentar la forma de designar esos estudiantes y los requisitos que éstos deben reunir.

La organización de los consejos directivos de las facultades viene modificada por el Art. 25 del proyecto en consulta. Se reduce la duración de los consejeros de 6 a 4 años; se limita su reelegibilidad a una sola vez, por dos tercios de votos y se establece la renovación del Consejo por mitad cada dos años, en vez de dos tercios, como es ahora.

La ley no se opone a estas enmiendas; pero los antecedentes establecidos por V. E. difieren un poco de ellos.

En los Estatutos de la Universidad de Córdoba y en el proyecto de la ley orgánica de la instrucción pública, V. E. ha adoptado la regla de que los consejeros duran tres años y se renuevan por terceras partes cada año, no pudiendo ser reelectos sino con intervalo de un período. Paréceme que esta solución es más satisfactoria, por cuanto, a la vez que da intervención más frecuente al cuerpo de profesores en el gobierno del establecimiento, mantiene la continuidad de la acción administradora, al conservar en cada renovación dos tercios de miembros del Consejo, con lo que el funcionamiento de éste queda asegurado.

Para el caso de que V. E. prefiera mantener la reelegibilidad de los consejeros, creo que habría que aclarar la enmienda propuesta estableciendo que los dos tercios requeridos para la reelección son necesarios tanto en la asamblea que propone como en el consejo que nombra.

El resto del Art. 25 viene sin enmienda. Sin embargo, como él contiene el olvido de la ley que recordé más arriba, debería a mi juicio ser modificado también, suprimiendo la cláusula que dice: «cuya tercera parte, por lo menos, estará formada por profesores que dirijan aulas en la misma Facultad». Esta cláusula puede ser reemplazada con ventaja por la de la ley y otra que establezca que, cuando una facultad contenga más de una escuela, como ocurre en la de ciencias médicas, el consejo directivo determinará en qué proporción estará representada cada escuela en su seno, siempre que tenga un mínimum determinado de cátedras.

A estas reformas en el régimen de las Facultades convendría agregar, respecto del decano de las mismas, la que V. E. aprobó en los estatutos de la universidad de Córdoba y estableció en el proyecto de ley orgánica de instrucción pública, recién remitido al Congreso, a saber, que el decano no es reelegible, sino con intervalo de un período. Las razones que entonces tuvo V. E. subsisten en este caso. Se trata siempre de evitar la formación de núcleos oligárquicos y de estimular la coolaboración de todas las voluntades e inteligencias capaces de dirigir la tarea universitaria. Tres años es un término suficiente de duración para un decano. En muchas universidades europeas no dura más que un año. La elección del decano, como lo dije antes, debería efectuarse por la asamblea de profesores.

En cuanto a las autoridades centrales de la universidad, se innova poco.

Se proyecta una reforma relativa a la elección del rector (Art. 16); consiste en requerir unanimidad de votos para la reelección del que ya hubiera desempeñado tres períodos. Esta enmienda, tomada del reciente estatuto de la Universidad de Córdoba, satisface una aspiración general a dar facilidades al advenimiento de nuevos hombres y nuevas ideas a la dirección de la enseñanza superior.

En el artículo 7 se requiere para ser delegado al Consejo Superior ser o haber sido profesor titular. Creo que, dada la notoria capacidad de gran número de los actuales suplentes, podría suprimirse el calificativo de titular, para comprender a aquéllos también.

En lo referente a la designación de delegados al Consejo Superior (Art. 8) ha habido disidencia en el Consejo. La mayoría deja a los consejos directivos por sí solos el nombramiento de los delegados, mientras que la minoría sostuvo que dicha elección se hiciera a propuesta de la asamblea de profesores. Parece que esta segunda solución consultara mejor la necesidad de asentar la autoridad superior de la universidad sobre la base sólida del consenso general; y creo que debo apoyarla ante V. E.

No son éstas sin embargo, las únicas enmiendas que, dados los motivos y fines de la reforma, sea oportuno introducir en lo concerniente a la composición del Consejo Superior, para dar a este cuerpo todo el ascendiente que debe poseer para la eficaz dirección que la ley le encarga. Pienso que los delegados al Consejo Superior no deberían ser reelegibles sino con intervalo de un período, como lo disponía el texto de 1906, desgraciadamente modificado en 1911.

Como disposición común al Consejo Superior y a los Consejos de facultad, me parecería útil incorporar en el estatuto consultado la disposición del artículo 101 de los estatutos de la Universidad de Córdoba y 159 del proyecto de la ley orgánica de la instrucción pública, según la cual los miembros de esos consejos no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la Universidad, ni ser nombrados para empleos creados durante su mandato hasta dos años después de terminado éste.

El proyecto contiene también disposiciones relativas a la formación del profesorado y a la docencia libre, que no se oponen a la ley, y que, siendo de carácter didáctico, no entraré a juzgar, aunque me parezcan minuciosas para un estatuto de carácter general y permanente.

Digo lo mismo de las cláusulas del capítulo X sobre enseñanza, especialmente de la división entre alumnos regulares y libres hecha en el Artículo 64.

Acaso hubiera sido conveniente establecer de un modo expreso que el nombramiento de profesores suplentes se haga por concurso, a fin de que los así nombrados adquieran justo título para ser incluídos en las ternas de candidatos a profesores titulares.

Finalmente, el proyecto establece, como disposición transitoria, que siete de los actuales consejeros cesarán a los sesenta días y los ocho restantes a los dos años de aprobada por el P. E. la reforma.

Hubiera sido tal vez más concordante con el espíritu de la reforma mandar elegir de nuevo la totalidad de los consejos, como lo ha propuesto el P. E. en el proyecto de ley orgánica de la instrucción pública.

Como quiera que sea, cábeme observar que, ya se adopte como máximum la duración de cuatro años o la de tres para el mandato de los consejeros, no habría razón suficiente para que los consejeros que hayan cumplido ese máximum permanecieran en sus cargos.

V. E. al aprobar los estatutos de la Universidad de Córdoba por decreto de

7 de Mayo último, declaró vacantes los puestos de todos los consejeros que los hubieran desempeñado tres años, que es el término máximum adoptado allí.

Creo que correspondería disponer lo mismo para la Universidad de Buenos Aires con la aclaración de que, si hubiere consejeros elegidos para completar términos comenzados por otros, la duración del mandato se computaría desde el nombramiento que dió origen al término.

En conclusión, pienso que las reformas proyectadas por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires en los estatutos de la misma, pueden ser aprobadas con las modificaciones que dejo expuestas, con lo cual se habilitará a aquel establecimiento para aprovechar mejor que hasta ahora, las fuerzas intelectuales de que dispone en servicio de los altos fines de la enseñanza superior. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1918. — (Firmado) José Nicolás Matienzo.

—

Buenos Aires, 11 Septiembre de 1918.

Visto el proyecto de reforma del estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires formulado por el Consejo Superior, atento los fundamentos expuestos en la nota del señor Rector y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas proyectadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en los estatutos de la misma, con las siguientes modificaciones:

a) El Art. 7º quedará en esta forma: «El Consejo Superior se compone de Rector, de los Decanos de las Facultades y de dos Delegados que cada una de éstas nombre, fuera de su seno».

b) La primera parte del Art. 8º quedará en estos términos: «Los Delegados al Consejo Superior serán nombrados por los Consejos Directivos a propuesta de la Asamblea creada por el Art. 26».

«La misma Asamblea propondrá para cada Delegado titular un Delegado sustituto, que le reemplace cuando se encuentre impedido de concurrir a las sesiones del Consejo Superior o hubiese obtenido licencia para faltar a ellas, y que deberá reunir las mismas condiciones que el Delegado titular. El Vicedecano reemplazará al Decano en los mismos casos».

c) El Art. 9º se redactará así: «Los Delegados titulares y suplentes de las Facultades durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período».

d) El Art. 17 quedará como lo propone el Consejo Superior, suprimiéndose el apartado agregado.

e) El segundo apartado del Artículo 25 quedará en la siguiente forma: «Los Consejeros durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período. — Las vacantes producidas antes de las renovaciones serán llenadas para completar el período correspondiente».

«Cuando una Facultad se divida en dos o más escuelas, el Consejo fijará la proporción en que éstas estarán representadas, debiendo formar parte, por lo menos, un profesor por cada una de ellas».

f) El Art. 26 quedará con la siguiente redacción: «Los Consejos Directivos nombrarán sus miembros a propuesta de una Asamblea compuesta de todos los profesores titulares, igual número de profesores suplentes e igual número de estudiantes».

1º «Cuando el número de profesores suplentes sea igual o menor al de titulares, todos ellos formarán parte de la Asamblea».

2º «Cuando el número de profesores suplentes sea superior al de titulares, los Consejos Directivos, antes de cada Asamblea y con anticipación no mayor de treinta días a su convocatoria, procederán a integrar por orden de antigüedad y en forma que, por turno, todos los profesores suplentes resulten electores, la lista de aquellos que corresponda convocar».

3º «La lista de estudiantes será formada por alumnos que hayan cursado 3 años de estudios de las carreras que comprendan cuatro o más y de los dos últimos cursos, de las que comprendan menos de cuatro años. El número de representantes que corresponda a cada uno de los cursos será fijado por el cuerpo de estudiantes por sí o por su órgano legítimo, en proporción al número de alumnos inscriptos en las diversas escuelas que forman las respectivas Facultades».

«La Asamblea será presidida por el Decano, quien la convocará con ocho días de anticipación, debiendo procederse conforme a lo prescripto para el funcionamiento de la Asamblea Universitaria».

«Pasada media hora de la que se hubiere fijado para la reunión de la Asamblea, ésta se celebrará cualquiera que sea el número de los presentes».

«Todas las elecciones que deban realizarse de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos se practicarán en votación pública».

g) La primera parte del Art. 34 quedará en estos términos: «El Decano durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelecto con intervalo de un período. — La elección se hará por la Asamblea creada por el Art. 26, por mayoría absoluta de votos y en sesión especial convocada con quince días de anticipación».

h) Los artículos agregados después del Art. 51 quedarán en esta forma:

«Art. — Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquiera de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de cada Facultad:

1º Los profesores suplentes.

2º Diplomados universitarios, nacionales o extranjeros o personas de competencia especial reconocida, previa autorización de la Facultad respectiva».

«Art. — Los cursos a cargo de los profesores a que se refieren los incisos 1º y 2º del Art. anterior, podrán ser dictados en los locales y con los elementos de que ellos mismos dispongan o bien en los locales y con los materiales que las respectivas Facultades puedan proporcionarle».

«Art. — La asistencia a las clases no es obligatoria. Los estudiantes tendrán derecho a seguir los cursos libres en lugar de los regulares, debiendo los Consejos correspondientes reglamentar la forma de controlar los trabajos prácticos efectuados».

«Art. — El Consejo Superior fijará anualmente en el presupuesto de la Universidad una partida destinada a fomentar los cursos libres de los profesores suplentes y los trabajos de investigación científica de las Facultades».

i) El artículo 61 se suprime y en su lugar va el siguiente: «La enseñanza en las distintas escuelas será esencialmente práctica, que comprenda, al mismo tiempo que la exposición doctrinaria de las asignaturas, su aplicación experimental en forma de monografías, ejercicios de seminario, trabajos de laboratorio, clínicas, práctica procesal, etc., según la índole de los estudios».

j) Agrégase en las disposiciones generales el siguiente artículo: «Los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la Universidad con excepción del profesorado, ni ser nombrados para empleos creados durante su mandato hasta dos años después de terminado éste».

k) El artículo transitorio quedará así: «La primera elección de la totalidad de los miembros que componen los Consejos Directivos de las Facultades, incluso el Decano y de delegados al Consejo Superior, se hará directamente por la Asamblea establecida por el artículo 26, dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de este decreto, debiendo hacerse cargo del gobierno de las mismas y presidir la elección de las nuevas autoridades, las personas que al efecto designe el Rector de la Universidad».

l) Agrégase como nuevo artículo transitorio el siguiente: «Declaranse vacantes las cátedras desempeñadas por profesores que hayan obtenido o se encuentren en condiciones de obtener jubilación ordinaria nacional. — Los Consejos Directivos inmediatamente de constituídos, con sujeción a lo dispuesto en este decreto, procederán a formular las ternas correspondientes para la designación de los nuevos profesores».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Llamando a un curso complementario a los excedentes de Aspirantes a Oficiales de Reserva.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918.

Debiéndose completar los Oficiales de Reserva necesarios a los efectivos de las Divisiones en Campaña,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Las Divisiones de Ejército que no hubieren completado los efectivos de Oficiales de Reserva, incorporarán a efectuar un curso complementario, en las unidades que lo determinen, los excedentes de Aspirantes a Oficiales de Reserva que hubieren efectuado el servicio de tres meses entre los años 1913 y 1917, inclusive.

Art. 2º Los excedentes de Aspirantes que efectúen el curso complementario y que fueren aprobados, serán, a propuestas de sus Jefes de Regimiento, nombrados Subtenientes de Reserva.

Art. 3º La instrucción complementaria será dada de acuerdo con el programa respectivo, inserto en el Boletín Militar 1260, 2ª Parte, de fecha Noviembre 12 de 1917, y el curso se efectuará desde el 2 de Enero de 1919 al 31 de Marzo del mismo año.

Art. 4º Los comprendidos en el artículo 1º que deseen efectuar el curso complementario, lo solicitarán al Comando de la División a que pertenezcan, hasta el 30 de Noviembre del corriente año.

Art. 5º Los incorporados al curso complementario residirán fuera del Cuartel y sólo estarán obligados a vestir el uniforme, durante la instrucción y servicio. No gozarán de emolumento alguno.

Art. 6º Los Comandantes de División, por todos los medios posibles, darán la mayor difusión al presente Decreto.

Art. 7º La Dirección General de Administración proveerá en oportunidad con destino a este personal, el uniforme que se solicite a estos efectos.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN

JULIO MORENO

Promociones

Buenos Aires, Octubre 1º de 1918.

En virtud del Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y teniendo en cuenta que conforme al régimen de la Ley 9675, estos ascensos debieron producirse dentro del año próximo pasado, y cualquier modificación al respecto importaría alterar el sistema de la Ley, introduciendo una causa de perturbación para su aplicación anual.

Por lo que corresponde que los ascensos que se otorgan, lo sean bajo este concepto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al grado inmediato superior, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1917, al señor General de Brigada don Luis J. Dellepiane, Coroneles don Carlos M. Fernández, don Eduardo Broquen y don Ricardo Solá y Tenientes Coroneles, don Doralio Hermosid, don José S. Ledesma, don Carlos F. Spika, don Juan J. Martínez, don Antonio A. López, don Alfredo Córdoba, don Alfredo E. Olses, don Martín J. López, don Mariano Aráoz de Lamadrid, don Arturo Poisson, don Felipe S. Alfonso, don Enrique Mosconi, don Julio Pommez y don Horacio Peralta Martínez.

Art. 2º La antigüedad que se acuerda por el presente Decreto no da derecho a percibir diferencia de sueldo alguna, debiendo abonarse el que corresponde al nuevo grado, desde la fecha de este Decreto, en que recién los promovidos entran a desempeñarlo.

Art. 3º Extiéndanse los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN

JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Sociedad Española de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia. — Pedido de reconsideración denegado.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1915.

Exp. 2855-S-1915. — Visto este expediente en el que la Sociedad Española de Socorros Mutuos del Pueblo de Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, solicita reconsideración del decreto de fecha 16 de Octubre último, que dejó sin efecto la concesión de los solares C., D., de la manzana Nº 37 bis del pueblo citado, y

Considerando:

Que corresponde no hacer lugar a dicho pedido por cuanto según consta a fojas 31 y 40 las mejores introducidas por los actuales concesionarios lo fueron con anterioridad no sólo al decreto cuya reconsideración se pide, sinó también al decreto de fecha 23 de Junio ppdo., que concedía a la Sociedad recurrente los solares de que se trata; no habiéndose incurrido por lo tanto en ningún error de hecho, única circunstancia que de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901, permite reconsiderar las resoluciones dictadas por el P. E.

Que habiéndose omitido consignar en el decreto de 16 de Octubre citado, que los señores Elías Gibelli y Leandro Navarro, concesionarios de los solares D., C., respectivamente de la manzana citada, deberán practicar por su cuenta la mensura de esa tierra, procede imponerles esa obligación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración solicitado por la Sociedad Española de Socorros Mutuos del Pueblo Comodoro Rivadavia del Territorio del Chubut del decreto de 16 de Octubre de 1915.

Art. 2º Declárase que los señores Leandro Navarro y Elías Gibelli, concesionarios respectivamente de los solares C., D., de la manzana Nº 37 bis del Pueblo Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, deberán practicar por su cuenta la mensura de esa tierra, conforme a las instrucciones que le expedirá la Dirección General de Tierras y Colonias oportunamente, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA

HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Autorizando a un Oficial para interrumpir el curso de la Escuela de Tiro,

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1918.

Visto el presente expediente (C-1443) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Teniente de Ingenieros, don Luis C. Candelaria, para interrumpir el curso de la Escuela de Tiro, durante el corriente año, debiendo efectuarlo en el año próximo 1919.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

MORENO

Disponiendo que se comuniquen los errores u omisiones del Escalafón

Buenos Aires, Agosto 23 de 1918.

Habiéndose impreso y puesto a la venta una nueva edición del Escalafón del Ejército para el año 1918,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los S.S. Oficiales del Ejército comunicarán por nota antes del 30 de Octubre próximo, a la Dirección General del Personal, 1ª División, todo error u omisión que notaren en el escalafón, fundándola, para efectuar las correcciones si hubiere causa.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

MORENO

Paso

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1918,

Vista la propuesta que antecede, expediente S-14798 de la Dirección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales, adscripto al Servicio de Cirujía del Hospital Militar Central, el Cirujano de Brigada asimilado a Mayor, Dr. Arturo Schnaibel, sin perjuicio de las funciones que desempeña en su actual destino.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

MORENO

Paso

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918.

Vistos los expedientes O-7606/917 y reservado O-942/918,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar en la Disponibilidad, por el término de seis meses, de acuerdo con el inciso 2º, artículo 31 de la Ley 9675 y número 56 de la Reglamentación de la misma, el Mayor de Infantería don Franklin Olmos, procedente del Distrito Militar Nº 55 (Villa Alberdi).

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

MORENO

Paso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918.

Por razones del servicio,

El Director General del Personal —

DISPONE:

1º Pase a continuar sus servicios al Colegio Militar de la Nación, el Maestro de Gimnasia y Esgrima asimilado a Teniente don José Migliorero, procedente del Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese la presente Disposición al legajo personal del causante. — G. Aranzadi, General de Brigada, Director General Personal.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Expediente A-1315-917. — «Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: — Félix de Granda, por don Félix Aramberri, en méritos del poder cuyo testimonio acompaño en la solicitud del señor José A. Rentería, constituyendo domicilio en la calle Moreno número 508, departamento Nº 7, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma la presente solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte y al Oeste los límites homónimos del lote número 145: al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que diste cinco mil metros del vértice Este del mismo lote; finalmente, al Sud, una recta paralela al límite Norte y distante de éste tres mil quinientos metros, cuya superficie total es de mil hectáreas. Este lote llevará el número 2. En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros con el personal y herramientas necesarias. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndole presente que la personería invocada está registrada bajo el número 201 del correspondiente Libro. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual los señores Félix Aramberri, hacendado y Dámaso Zabala, estanciero domiciliado ambos en Necochea (Provincia de Buenos Aires) solicitan permiso de cateo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad fiscal y pertenecen actualmente, según declaración de los solicitantes al señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre número 1402. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. El área solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites al Oeste, el lado homónimo del lote Nº 145 del ensanche Sur de la Colonia destinada para las familias de Sud-Africa; al Sur, una recta paralela al lado Norte del citado lote 145 y distante de dicho límite tres mil quinientos metros al Sur; al Este una recta de Dirección Sur-Norte que diste cinco mil metros al Oeste del vértice Este del mismo lote 145. Finalmente al Norte, una recta paralela al límite Sur y tal que con los tres límites Oeste, Sur, y Este encierre una superficie de mil hectáreas. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Aniceto Chaves en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General».

E. 1º octubre Nº 887-v-11 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. B-454/918. — «Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Presente. — Los que suscriben, Luis Mario Bollani y Manuel Fernández, domiciliados Godoy Cruz 976 y Malabia 791, ante el señor Director exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales comprendidos en la segunda categoría, en terrenos que son de propiedad de los señores Patrón Costas y Peró y Manuel Fernández, que no están cercados, labrados ni cultivados, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en los lotes 10, y, 7; del territorio, nacional del Neuquén, que deberán ubicarse en la siguiente forma: — En forma de un cuadrado de cinco mil metros en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho y tal que su vértice Sud-Oeste coincida con el esquinero común de los lotes 10 y 9, de la Sección XIII, del citado Territorio. — En la exploración se emplearán cuatro operarios con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — El señor Luis Mario Bollani queda autorizado para tramitar este expediente hasta su concesión definitiva. — Es justicia. — Luis M. Bollani. — M. Fernández — Presentada esta solicitud hoy doce de Abril de mil novecientos diez y ocho, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1918. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual los señores Luis Mario Bollani, empleado de comercio y Manuel Fernández, hacendado, solicitan permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Covunco) que según declaraciones de los interesados, son de propiedad del mismo señor Manuel Fernández y de los señores Patrón Costas y Peró, domiciliados en la Capital Federal, calle Sarmiento número 319. — Las substancias minerales de la segunda categoría, con excepción de las substancias de aprovechamiento común, hacen el objeto de la exploración. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el tres de Mayo de 1918, a las 3 y 25 pasado meridiano, los interesados modificaron la ubicación de la zona primitivamente solicitada. — Con esa modificación la zona a que se refiere el presente pedimento ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud por (4.000) cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Sur-Oeste, de cuatro mil metros (4.000 m.) se apoye sobre el límite Sur-Oeste del lote número 10, de la Sección XIII del Territorio del Neuquén y que su vértice Oeste esté situado a ciento cincuenta metros (150 m.) al Sur-Este del vértice Sur del lote número 9, de la Sección XIII. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina corresponde: — 1º) Efectuar el registro correspondiente. — 2º) Ordenar las publicaciones y notificar a los señores Patrón Costas y Peró. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Patrón Costas y Peró en su carácter de propietarios del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General».

E-4 octubre Nº 981-v-16 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor Albino José Kral.

Exp. K-252-1918. — «Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Albino José Kral, con domicilio en la calle Antofagasta Nº 43, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que siendo descubridor de indicaciones de Minas en el terreno fiscal, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento denominado «Confluencia», en la Sección Segunda. Lote sin número, que linda con el campo de Adrián Labró por el Este y con el de Villaabrile por el Oeste, al Norte con el Río Neuquén y al Sud con los lotes número uno y parte del dos. — Ruega al Señor Director le conceda el correspondiente permiso de cateo, dentro de los límites indicados más arriba, para hacer trabajos de exploración más exactos de los siguientes minerales: hierro, cobre y oro. — Será justicia. — Albino Kral. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho, a la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos. — Alfredo C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, junio 11 de 1918. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual don Albino José Kral, contador, solicita un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Confluencia, Sección II. — Por escrito, presentado ante el Escribano General de Gobierno el veinte de Mayo de 1918, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona solicitada en su escrito inicial. — Con esa modificación, la zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cuatro mil quinientos metros (4.500 m.) de longitud en dirección Nor-Este por cuatro mil cuatrocientos metros (4.400 m.) de ancho; su vértice Sur coincide con el esquinero Oeste del Campo de propiedad del Señor Adrián Labró y su lado Sur-Este de cuatro mil quinientos metros (4.500 m.) se apoya sobre el límite Nor-Oeste del mismo campo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que el terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Junio 11 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General».

E-5 octubre Nº 982-v-17 octubre

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

020935-F-918. — Septiembre 27 de 1918. — Visto este expediente, y

Considerando que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico está obstaculizando el tráfico de leña en su línea, a cuyo fin niega los vagones a los cargadores que lo solicitan, y que por otra parte en las zonas que cruza existen grandes explotaciones de bosques que pueden abastecerla de combustible, sin necesidad de recargar más aun el tráfico de los Ferrocarriles del Estado, Santa Fe y Central Córdoba, como lo pretende,

Que no ha demostrado ni intentado demostrar que no le sea posible tomar el combustible en su zona ni ha justificado la necesidad de adquirirlo en puntos tan lejanos de su línea como los que indica en este expediente,

SE RESUELVE:

Darle vista de este expediente por cinco días.

Comuníquese, anótese en Mesa de Entradas y resérvese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura locomotora Nº 268 en Est. Costa Sacate».

021147-C-918—Septiembre 24 de 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Junio último, el tren Nº 99 perdió 34 minutos en la estación «Costa Sacate» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 268 que lo remolcaba llegando a destino con un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en los tubos de calefacción, debido al mal estado de la placa tubular, y

Teniedo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5.º inciso 2.º de la ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.—Choque y descarrilamiento vehículos en Estación «Ceres»

021165-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Ceres» del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre la locomotora Nº 775 y un tren aguatero, descarrilando la locomotora, el tanque Nº 21 y el furgón Nº 1463, resultando con desperfectos el material rodante y el tren Nº 20 con una demora de 205 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por imprudencia del maquinista Bonet, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el material rodante reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia dal personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura de locomotora Nº 721 en Estación «Hersila»

021152-C-918 —Septiembre 21 de 1918.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 23 de Junio último, el tren Nº 19 quedó detenido en la estación «Hersila» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 721, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 390 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de vapor, debido al mal estado de los tubos y del caño soplador de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º inciso 2º de la ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura locomotora Nº 331 en el kilómetro 852.

021153-C-918.—Septiembre 21 de 1918.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 18 de Junio último, el tren Nº 19 demoró 150 minutos en el kilómetro 852 del Ferrocarril Central Argentino, por descomqostura de la locomotora Nº 381 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 45 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistó en pérdidas en los tubos de calefacción, debido al mal estado de la placa tubular, de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura locomotora Nº 474 en el trayecto

021154-C-918—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 18 de Junio último, el tren Nº 27 quedó detenido en el kilómetro 586 del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 474 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con 105 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en las pérdidas del vapor en varios slays de la caja de fuego de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Descompostura locomotora Nº 249 en km. 282.

018849-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 9 de Julio último, el tren Nº 113, de pasajeros, quedó detenido a la altura del kilómetro 282 de la línea a Villegas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por descompostura de la locomotora Nº 249 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 80 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de la biela de acción a la cruceta, lado derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Choque de trenes 332 y 351 en la estación «La Carolina»

014816-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 8 de Junio ppdo., al llegar el tren Nº 332 a la estación «La Carolina» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, chocó contra el tren Nº 351 que se hallaba parado en dicha estación, causa por la cual sufrió desperfectos el material rodante, y alteraciones el servicio de trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del auxiliar de dicha estación, Pedro J. Andorno y del guarda del tren Nº 351, C. Rojas, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Descarrilamiento wagón Nº 695 a la altura de kilómetro 1/500.

016636 C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 19 de Marzo último, al llegar el tren Nº 18 a la altura del kilómetro 1/500 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el wagón Nº 695, por cuya causa el servicio eléctrico sufrió un atraso de 60 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse cortado un eje del citado wagón, y

Teniendo en cuenta:

Que el wagón de que se trata es uno de los antiguos de dos ejes destinados al transporte de verduras, el que ha sido retirado del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción la Art. 5º inciso 2º de la Ley General del Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires

Comuniquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Descompostura de locomotora Nº 624 en estación «Unquillo»

020879-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 25 de Febrero último; el tren mixto Nº 82 quedó detenido en la estación «Unquillo» del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 624 que debía remolcarlo, por cuya causa dicho tren llegó a destino atrasado, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de agua en la caldera, siendo culpable el vaporista A. Urquillo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuniquese, tómese razón y archive se.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Descompostura de locomotora 1412 en el kilómetro 847.

020523-C 918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 19 de Marzo último, el tren Nº 254 quedó detenido a la altura del kilómetro 847 del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 1412 que lo auxiliaba, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 15 sufrió una demora de 46 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de vapor por hallarse obstruídos varios tubos de calefacción de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01107-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente por el que los comerciantes e industriales de Santiago Temple se dirigen a está Dirección General, denunciando que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no prevee con regularidad los wagones que le son solicitados y que eludiendo las obligaciones que tiene con respecto al transporte, no acepta lotes de carbón de leña de 6.000 kilos, imponiendo que se le entreguen 2 000 kilos en condiciones que encarecen el flete, lo que contribuye un perjuicio para los cargadores, y

Considerando:

Que según consta en estas actuaciones, el suplido de los wagones por parte de la empresa ha experimentado una notable mejoría.

Que teniendo establecido la precitada empresa para el carbón de leña la clasificación para consignaciones con mínimo de 6.000 kilos la clase 10, etc. no puede eludir la contratación de transportes de lotes de 6.000 kilos a que se refieren los reclamantes, y ello en virtud de lo prescripto por el Art. 199 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que debe abstenerse en absoluto de imponer a los cargadores exigencias de la naturaleza, que contrarian lo dispuesto por el Reglamento de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de que en caso de reincidir en actos de esa indole, se le aplicarán las penalidades a que el hecho diere lugar

Comuniquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

018202-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº G. 044 y su memoria descriptiva relativo al traslado de la casilla de guarda-barreras en la estación 24 de Septiembre, y

Considerando:

Que si bien ello reportará a la Empresa recurrente una economía, ésta resulta irrisoria, ante los inconvenientes que ofrece su manejo, como es la de exigir que una persona atienda simultáneamente dos pasos a nivel distante 350 metros uno de otro, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hay lugar a lo solicitado por la recurrente.

Comuníques, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Descompostura locomotora Nº 624 en el Kilómetro 753.

020525-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expdiente y resultando,

Que el día 7 de Mayo último, el Nº 23 quedó detenido a la altura del Kilómetro 753 del Ferrocarril Central de Córdoba por descompostura de la locomotora Nº 624 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el Nº 16 sufrieron atrasos de 34 y 28 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de presiòn por hallarse obtruídos los tubos de humo, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomtora a sido reparada.

Que ésta tiene un exeso de 35136 Kilómetros sobre el kilometraje autorizado,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Ordenar a la misma retire del servicio dicha locomotora a los efectos de las pruebas reglamentarias.

Comuniquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

09491-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto que el personal de guardas del F. C. C. de Córdoba, Sección Boulogne, se queja porque la Empresa, hasta la fecha no ha hecho efectivo el pago de los viáticos a que tienen derecho a razón de 15 centavos por hora, y

Considerando:

Que de lo expuesto por la Empresa en su programa semanal Nº 265 que corre a fs 8, se desprende que ha resuelto abonar a los guardas desde el 1º de Junio ppdo. en adelante, un viático de $ 0,15 m/n por hora a contar desde su salida de la estación de su domicilió, hasta su regreso a la misma.

Que la forma en que resolvió liquidar el trabajo extraordinario efectuado por el personal, es contraria a lo dispuesto en el Art. 2º del Inciso d) del Reglamento de Trabajo y del Art. 5º del Decreto del 11 de Octubre de 1917, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del F. C. Central de Córdoba que su disposición relativa al pago del trabajo extraordinario (sobre-tiempo) no se ajusta a lo dispuesto en la reglamentación vigente y que por lo tanto la queja que motiva este expediente está justificada.

Comuniquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura de locomotora Nº 1038 en Estación «Belgrano».

021160-C-918.—Septiembre 26 de 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Mayo último, el tren Nº 19 quedó detenido en la estación «Belgrano» del Ferrocarril Central Argentino por descompostura de la locomotora Nº 1038 que lo remolcaba, llegando a destino en horario, y

Considerando:

Que la descompostura de refencia consistió en el mal funcionamiento de los inyectores de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarril por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníques, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora 314 en Estación «Chanzón»

021162-C-918 - Septiembre 26 1918.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Mayo último, el tren N.º 48 quedó detenido en la estación «Chanzón» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora N.º 314 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con 96 minutos de atraso, y

Considerando

Que la descompostura de la locomotora citada consistió en pérdidas en los tubos de calefacción, debido al mal estado de la placa tubular, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora N.º 137 en Estación «Bell Ville»

021163-C-918. — Septiembre 26 de 1918.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Mayo último, el tren N.º 7 quedó detenido 17 minutos en la estación «Bell Ville» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora N.º 137 que lo remolcaba, llegando a destino con 30 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura, por mal estado del material, de un tubo de calefacción de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley General de Ferrocarril por la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de locomotora N.º 137 en trayecto

021180-C-918 — Septiembre 26 de 1918

Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Julio último, el tren N.º 7 perdió 52 minutos en el trayecto entre las estaciones «Marcos Juárez» y «Villa María» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora N.º 137 que lo remolcaba, llegando a destino con una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de presión, debido al uso de leña verde,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora N.º 183 en el trayecto

021144-C-918. — Septiembre 26 de 1918.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Julio último, el tren N.º 20 perdió 70 minutos en el trayecto entre las estaciones «Ceres» y «Pinto» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora N.º 183 que la remolcaba, llegando a destino con una demora de 65 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora citada consistió en la rotura de la junta del freno a vapor y del freno a vacío, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5.º inciso 2.º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora 1037 en Est. Tigre R.

021157-C-918. — Septiembre 26 de 1918.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Junio ppdo., el tren local N.º 730 salió de la estación Tigre R. del Ferrocarril Central Argentino con 20 minutos de atraso, por descompostura de la locomotora N.º 1037, que la remolcaba, llegando ha destino con 28 minutos de retardo, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en pérdida de vapor en varios tubos de calefacción, debido a su mal ajuste con la placa tubular, y

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada máquina ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 º inciso 2.º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino — Falta vapor locomotora 347 y atraso del tren Nº 7

021168-C-918. — Septiembre 26 de 1918.

— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Mayo ppdo., el tren Nº 7, llegó a su destino, estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino con un atraso de 83 minutos, por falta de vapor de la locomotora Nº 347, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que dicha falta de vapor obedeció a haber sido despachada dicha máquina con emparrillado para quemar leña, cuando quemaba carbón,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora Nº 265 en «Alta Gracia»

021183-C-918. — Septiembre 26 de 1918

— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Julio último, el tren Nº 201 llegó a la estación «Alta Gracia» del Ferrocarril Central Argentino, con 34 minutos de atraso, por descompostura de la locomotora Nº 256 que lo remolcaba,

Y Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de presión, debido al uso de leña verde,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora Nº 252 en el trayecto

021182-C-918. — Septiembre 26 de 1918.

— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Julio último, el tren Nº 199 llegó a la estación «Alta Gracia» del Ferrocarril Central Argentino, con 30 minutos de atraso por descompostura de la locomotora Nº 252 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor debido al consumo de leña verde,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora Nº 126 en el trayecto

021181-C-918. Septiembre 26 de 1918.

- Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Julio último, el tren Nº 97 perdió 30 minutos en el trayecto entre las estaciones «Noetinger» y «Villa María» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 126 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora citada consistió en la falta de presión ocasionada por el consumo de leña verde,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción la Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Falta de presión en máquina 308 y atraso de tren Nº 7.

021169 C-918. — Septiembre 26 de 1918.

— Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., el tren Nº 7 demoró 43 minutos entre las estaciones V. María y L. Larza del Ferrocarril Central Argentino, por falta de presión en la locomotora Nº 308, que lo remolcaba, llegando a destino con el mismo atraso, y

Considerando:

Que la falta de presión en la mencionada locomotora obedeció a la mala calidad del combustible que consumía (leña verde),

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Melchor Santalla

016965-C-918. — Septiembre 24 de 1918.

— Vista la queja del Señor Melchor Santalla contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones de cartas de porte Nos. 15 y 17 despachadas de Díaz a Ramallo con fechas 6.7 y 8.7.918 respectivamente, y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se han empleado 296 y 248 horas en vez de 119 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 177 y 129 horas de retardo, respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento locomotora Nº 3101 en Estación «Necochea»

019072-S 918. — Septiembre 26 de 1918. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 16 de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Necochea» del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 3101 que debía correr el tren de pasajeros Nº 245 H, resultando la vía con desperfectos, y el citado tren con una demora de 118 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud — Descarrilamiento locomotora Nº 3331 en Estación «Maipú»

019073-S 918. — Septiembre 26 de 1918.

— Visto este expediente y resultando,

Que el día 23 de julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Maipú» del Ferrocarril del Sud, descarriló la locomotora Nº 3331 que debía correr el tren Nº 245 B, resultando la vía con desperfectos, y el tren citado y el Nº 245 con atrasos de 65 y 12 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descompostura máquina Nº 3895 en kilómetro 82

018569 S-918. — Septiembre 25 de 1918.

— Visto este expediente y resultando,

Que el día 6 de Junio último, el tren especial gallineros quedó detenido en el kilómetro 82 del Ferrocarril del Sud, por descompostura de la locomotora Nº 3995 que lo remolcaba, por cuya causa el tren Nº 343 llegó a destino con un atraso de 80 minutos y los trenes 344 y 346 con atrasos de 104 y 12 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de vapor, debido a la falta de agua,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Tomás Ruiz.

05649-C-918. — Septiembre 23 de 1918.

— Vista la queja del señor Tomás Ruiz contra la Empresa del F.C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 699 despachada de Colegiales a Matilde el 23/2.918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 607 horas en vez de 214 horas que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 393 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores Tesone y Ercoli

06750 C-918. — Septiembre 23 de 1918.

— Vista la queja de los Sres. Tesone y Ercoli contra la Empresa del F.C. Central Argentino por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 108 despachada de Coquimbito a Ramallo el 26.2.918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 570 horas en vez de 347 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 222 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores Brun Iglesias y Cía.

012196-C-918. — Septiembre 23 de 1918.

— Vista la queja de los Sres. Brun Iglesias y Cía., contra la Empresa del F.C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de carta de porte Nº 487 despachada de San Francisco a Lima el 12.4.918. y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 488 horas en vez de 208 horas que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos de los recurrentes

El Consejo Resuelve:

Declarar que la citada consignación fué, transportada con 280 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento Wagón Nº 11026 en Estación «V. Casares».

018054-S-918. — Septiembre 25 de 1918.

— Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «V. Casares» del Ferrocarril del Sud, descarriló el wagón Nº 11026, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía y los trenes de pasajeros Nos. 203 y 236, atrasos de 26 y 17 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió debido a un mal cambio efectuado por el cambista Silveyro Hain, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descompostura locomotora Nº 404 en la Estación «Chapayan».

018477-C-918. — Septiembre 26 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Mayo último, el tren Nº 103 quedó detenido en la estación «Chapayan» del F. C. Central Norte Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 404 que debía remolcarlo, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una hora de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en pérdidas en los tubos de calefacción de dicha locomotora, debido al uso de leña verde como combustible, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tender locomotora Nº 328 en kilómetro 1027-600.

018022-C-918. — Septiembre 25 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Mayo ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 71 a la altura del kilómetro 1027/600 del F. C. Central Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora Nº 328 que lo remolcaba, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía y el tren citado una demora de 150 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vehículos tren Nº 509 en el kilómetro 941.

018921-C-918. — Septiembre 25 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Marzo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 509 al Km. 941 del F. C. Central Norte Argentino, descarrilaron la locomotora Nº 777 y el vagón Nº 35781, por cuya causa los trenes Nos. 71 y 72 sufrieron atrasos de 500 y 480 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón equipajes Nº 13430 en kilómetro 944/500.

018017-C-918. — Septiembre 25 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo., al llegar el tren Nº 74 al kilómetro 944/500 del F. C. Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 13430, sufriendo desperfectos la vía, y el tren citado un atraso de 195 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un contrarriel con la punta doblada para el lado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 117 en el Trayecto.

021948-C-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Mayo último, el tren Nº 10 perdió 33 minutos en el trayecto entre las estaciones «Villa María y Marcos Juárez» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 117 que lo remolcaba, llegando a destino en horario, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de vapor debido a la mala calidad del carbón empleado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Carro averiado en la estación «Retiro».

021951-C-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Diciembre de 1917, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estacion «Retiro» del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora Nº 78 con un corte de vagones al llegar al paso a nivel de la calle Libertad, rozó un carro de propiedad de don José Marchese, ocasionándole averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del Subinspector J. Gómez, de los cambistas J. Ramos y G. Alberti y del guarda-vía Benito Savar, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 644 en Estación «Rincón».

019691-C-918 — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Abril último, el tren Nº 41 quedó detenido durante 39 minutos en la estación «Rincón» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 644 que lo remolcaba, llegando dicho tren a destino en horario, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de vapor en dicha locomotora por impericia del maquinista James Harling, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 691 en Estación «Leones».

021172-C-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Mayo último, el tren Nº 7 quedó detenido durante 51 minutos en la estación «Leones» del Ferrocarril Central Argentino y 147 minutos entre esta estación y «San Marcos» por descompostura de la locomotora Nº 691 que lo remolcaba, llegando a destino con una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de presión debido al uso de leña verde;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 125 en el trayecto.

21175-C-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Julio último, el tren Nº 97 perdió 56 minutos en el trayecto de Noetinger y Villa María del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 126 que lo remolcaba, llegando a destino con atraso de 125 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de presión a causa del uso de leña verde, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora se encuentra en buen estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 227 en Estación «Río IV».

021165-C-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Mayo último, el tren Nº 113 llegó a la estación «Río IV» del Ferrocarril Central Argentino, con 35 minutos de atraso, por descompostura de la locomotora Nº 227 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la locomotora de referencia consistió en pérdidas de vapor en algunos tubos y stays de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1038 en Estación «San Isidro R».

021165-C-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Mayo último, el tren local Nº 719 fué cancelado en la estación «San Isidro R» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 1038 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en pérdidas en los tubos de calefacción de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 1025 en Estación «Saavedra».

021164-C-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Mayo último, el tren Nº 735 quedó cancelado en la estación «Luis María Saavedra» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 1020 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la fusión de un tapón fusible, debido a la falta de agua en la caldera de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 140 en el trayecto.

021167-C-918. — Septbre. 25 de 1918 —Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Mayo último, el tren Nº 7 perdió 40 minutos en el trayecto entre las estaciones «Bell Ville» y «Villa María» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 140 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de vapor debido a la mala calidad de la leña,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 125 en trayecto.

021176-C-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio último, el tren Nº 98 perdió 109 minutos en el trayecto entre las estaciones «Villa María» y «Noetinger» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 125 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 145 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de presión debido al uso de leña verde, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora se encuentra en buen estado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Descarrilamiento wagón Nº 16297 C. en Kilómetro 81/800.

018106-O-918. — Septbre. 25 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Junio último en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 305, en Kilómetro 81/800 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el wagón Nº 16297 C., resultando la vía con desperfectos, y el tren Nº 1 con un atraso de 48 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cabinero Domingo Alvigini; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado; Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón Nº 536 a la altura del kilómetro 414/468.

018469-C-918. — Septiembre 26 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Enero último, al llegar el tren Nº 212 a la altura del kilómetro 414/468 de la línea de Laguna Paiva a Deán Funes del F. C. Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 535, que fué dejado en ese lugar, continuando el tren su marcha y al llegar al kilómetro 410 se rompió el muñón del eje del vagón Nº 3293, sufriendo atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía,

Que la rotura del muñón del eje del vagón Nº 3293 se produjo por calentamientos anteriores, el que al ser enfriado bruscamente sufrió una repentina contracción, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía y el vagón han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el descarrilamiento de que se trata tiene por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

017029-S-918. — Septiembre 27 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25907 G y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel público en el kilómetro 428:858,30 del Ramal General La Madrid a Pringles, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que dicha apertura se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y con el de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26907 G y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1918

Boletín Oficial................	$ 619.40
	$ 619.40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 28 de Septiembre de 1918.

Achega entre Guayra y Manuela Pedraza — Metros cuadrados 225 y 59 decímetros cuadrados — pesos 1.500 — E — Edmundo Santiago Gahan — — A Antonio Souza.

Arredondo Nos. 2560/62 — 10,00 x 20,00 — pesos 34.500 — Edif. — E — Teodoro V. Blanco — A — Juan Bautista Barbagelata.

Australia Nos. 1064/72/84 — 9,00 — 9,61 — 23,96 — 20,32 — pesos 49.000 — Edif. — E — Narciso Muñoz Sauca — A — Esteban Monti y Antonio Cancello.

Blanco Escalada Nº 1440 — 8,66 x 37,32 — pesos 9.100 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Ludovico Baldini y María Parga de Baldini (cónyuges) — A — Sociedad Anónima Compañía de Seguros Galicia y Río de la Plata.

Brandzen Nº 261 — 8,66 x 35,59 — pesos 14.000 — Edif. — E — Josefina Peretti (hoy de Felice) — A — Antonio Chiarini y Cristina Costantina de Chiarini.

Callao Nº 144 — 7,55 x 21,21 — pesos 127.500 — Edif. — E — Antonio Querri — A — Rita del Valle de O'Leary.

Castillo Nº 1681 — 8,66 — 8,79 — 15,46 — 15,75 — pesos 7.200 — Edif. — E — Juan Bautista Guglielmi — A — Matilde Taillade de Biot Laborde.

Dúngenes Nº 975 — 8,66 x 27,04 — pesos 9.500 — Edif. — E — Vito Virginillo — A — Daniel Ortiz Contreras.

Directorio Nº 3353 — Lote 10 — metros cuadrados 295,56 decímetros cuadrados, y en el lote 11: metros cuadrados 385,54 decímetros cuadrados — pesos 18.000 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Emilia Chueco de Murillo — A — Banco El Hogar Argentino.

Espinosa Nº 1285 — 8,66 — 8,66 — 28,00 — 27,98 — pesos 5.250 — Edif — E — José Schiuma — A — Francisco Maiocco.

Ensenada Nº 261 — 8,66 — 8,62 — 66,67 — 65,885 — pesos 17.240 — Edif. — E — Banco El Hogar Argentino — A — Jacobo E. Aphesberho.

Gorriti Nos. 4150 al 52 — 8,65 — 8,75 — 39,36 — 38,42 — pesos 15.000 — Edif. — E — Antonio Canatelli — A — Pasqual Sabelli.

Goya Nos. 138 y 40 — 17,32 x 51,96 — pesos 15.000 — Edif. — E — Alfonso González — A — Estéban Ciarlo y Francisca Angela Martini de Ciarlo.

Independencia Nº 2303 esquina Pichincha — 26,150 x 9,105 — con un martillo en contra de 550 milímetros por 21 metros — pesos 19.000 — Edif. — E — Antonio Agrifoglio — A — Esteban Lázaro Podestá.

Juncal Nos. 1432 al 40 — 8,90 x 15.00 — pesos 112.000 — Edif. — E — Carlos Nordmann — A — Juana Agripina Casalins de Casalins.

Larrea Nos. 1062/64 — metros cuadrados 239,98 — pesos 115.966,50 — Edif. — E — Francisco S Alvarez — A— Angelina González de González y otros (su sucesión).

Liniers Nos. 1222/1224 — 8,66 — 8,66 — 38,48 — 33,00 — pesos 21.000 — Edif. — E — Vicente Casullo — A — Nicolás Venditto.

Lamadrid Nº 699 esquina Crucero Nos. 1162/66/70/98 — 7,79 x 34,61 — pesos 2.500 — Edif. — (1/8 parte indivisa) — E — Manuel Luis Carbone — A — Roberto Antonio Carbone.

Monte Dinero Nº 3672 — 8,66 x 17,06 — pesos 2.800 — Edif. — E — Roque Lodise — A — Francisco Carrera.

Malabia Nº 660 — 8,66 — 25,41 — 56,29 — 58,77 — pesos 29.000 — Edif — E — Alfonso Lofredo — A — Abraham Smud y Wolf Lapidus.

Miró Nº 337 — 8,66 — 8,66 — 35,50 — 35,89 — pesos 10.500 — Edif — E — Luis Berisso — A — Eugenio Berisso.

Paraguay Nº 4426 — mide 10.48 — 8.50 — 30.428 — 29.35 — edif. — pesos 10.000 — E — Zulema J. Ochagavia — A — Eduardo L. Egiis.

Dos casas que dan frente a un pasaje que desemboca en la calle Pergamino Nº 161 — 7.00 x 16.00 cada una — edif. — pesos 4.000 — E — Luis Cané — A — José Balocchio.

Plaza entre Avenida de los Incas y Carbajal — lote 29 — manzana B — mide 8.66 — 8.66 — 39.25 — 39 26 — pesos 3.200 — E — José Vigna — A — Walter Schwarck.

Pereyra Lucena Nº 2525 — mide 8,66 — 9.00 — 23.425 — 25.93 — — edif. — pesos 20.000 — E — Suc. de Francisca Bertholet de Bourdet — A — Adolfo Rondanelli.

Riglos Nº 684 — mide 8.66 x 16.66 — edif. — pesos 7.000 (Venta forzosa) — Cruz, 1, 7 y 11 esquina Avenida La Plata 2383 al 2387 — mide 24.25 — 20.48 — 17.00 — 30.00 — edif. — pesos 6.000.

Conesa Nº 1320 — mide 7.79 — 7.79 — 24.50 — 24.04 — edif. — pesos 8.000 — E — José B. Camerano — A — Banco El Hogar Argentino.

Avenida San Isidro Nº 4192 — mide 8.85 — 8.10 — 16.85 — 12.70 — edif. — pesos 5.700 — E — María Beruti — A — Rosalía Caorsi de de Benedetti.

San Pedrito esquina Crisóstomo Alvarez — lote 12 — manzana J. — mide 12.37 x 32.68 — pesos 2.500 — E Margarita San Arromán — A — Alfonso J. Bottonelli.

San Eduardo Nº 775 — mide 15.60 x 25.98 — edif. — pesos 3.000 — (1/2 parte indivisa) — E — Pablo Casullo y otros — A — Miguel Casullo.

Treinta y tres Nº 682 al 86 — mide 7 794 x 23.382 — edif. — pesos 12.900 — E — Domingo Ugartemendía — A — Francisco Libreiro.

Viamonte Nº 2071 y 2073 — mide 9.53 — 9.57 — 69.12 — 68.77 — edif. — pesos 96.000 —

Méjico Nº. 2409 y 2411 — mide 8.227 x 57.156 — edif. — pesos 72.000 — E — Juan Rossi — A — Josefina Moggio de Rossi.

Méjico Nº 2417 y 2419 — mide 6.928 x 28.578 — edif. — pesos 24.000 — E — Juan Rossi — A — Roberto Rómulo y María Rita Ortolina Rossi.

Belgrano Nº 2628 — mide 8.660 x 29.444 — edif. — pesos 45.000 — E — Juan Rossi — A — Josefina Moggio de Rossi y Juan Bautista Francisco y Desiderata María Italia Rossi.

Estados Unidos Nº 2057/61 — mide 8.66 x 38,97 — edif. — pesos 24,000 — E — Juan Rossi — A — Juan Bautista Luis y Roberto Rómulo Rossi.

Venezuela Nº 5115 — mide 8.66 x 30.31 — edif. — pesos 20.000 — E — Juan Rossi — A — Rafael Roberto Rossi.

Venezuela Nº 2415 — mide 8,66 8.23 — 57.94 — 57.94 — edif. — pesos 41.500 — E — Juana Agripina del Cármen Casalins de Casalins — — A Madalena de Guilleont de Udaeta. A — Madalena de Guilleont. de Udauta.

Viel Nº 583 — mide 8.66 — 8.66 — 20.78 — 21.52 — edif. pesos 9.100 — E — Luis Amboldi y otros — A — Juan Bautista Nicolás Queirolo.

Zapiola entre Quesada e Iberá — lote 17 — manzana k — mide 8.67 — 8.66 — 37.11 — 37.650 — pesos 1.813,98 — E — Lía Esteves y otras — A — Rodolfo Pascual Brutti y Alberto Luis Brutti.

Zapiola Nº 2615 — mide 8.66 x 38.97 — edif. — pesos 5.000 — E — José Testa — A — Angel Luis Vetere y Rosa Nistal de Vetere.

Zúbiría Nº 2602 esquina a Varela — mide 7.62 x 16.68 — edif. — pesos 3.600 — E — Antonio M. Carvalho — A — Rosa Cueli de Porro Freites.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo Trenel Sección 1º Fracc. D — lote 14 — manzana D — Solar 10 — mide 900 metros cuadrados — pesos 250 — E — Ricardo Manso — A — Juan Antonio Sánchez.

Pueblo Trenel Sec. 1º Fracc. D — lote 14 — Solar 5 — metros cuadrados 900 — pesos 100 — E — Ricardo Manso — A — Camilo Félix.

Trenel — Sección 1ª — Fracción D — Lote 14 — Manzana A — Solar 12 — metros cuadrados 950 — pesos 150 — E — Ricardo Manso — A — Miguel Paniagua.

Trenel — Sección 1ª — Fracción D — Parte del lote 14 — Manzana B — Solares 10, 11 y 12 — metros cuadrados 2.650 — pesos 350 — E — Ricardo Manso — A Sebastián Grandi.

Trenel — Sección 1ª — Fracción D — Parte del lote 14 — Manzana D — Solar 8 — metros cuadrados 700 — pesos 350 — E Ricardo Manso — A — Fernándo Viñuela.

Trenel — Sección 1ª — Fracción D — Lote 14 — Solar 1 — metros cuadrados 1050 — pesos 500 — E — Ricardo Manso — A — Pedro Celestino.

Trenel — Sección 1ª — Fracción D — Solar 3 — Lote 14 — Manzana D metros cuadrados 950 — pesos 250 — E — Ricardo Manso — A — Arturo Fernández

Quintana—Solar 3—Manz. E—25,x,50 — pesos 600 — (mitad indivisa) — E — Miguel Almaraz — A — José García Nogaledo.

Sección XVIII — Fracción D del lote pastoril 23 — Fracción C — H. 1.250 — pesos 10.000 — E — Domingo Yñarra — A — Alfredo Busquet.

Chaco

Resistencia — Parte de la Quinta 95 — 18,00 x 38,00 — pesos 3.000 — (Solar con lo edificado) — E — Eusebio Benítez — A — Vicente Fernández.

Santa Cruz

San Julián — Solar B — Manzana 81 — metros cuadrados 2.500 — pesos 3.500 — (Solar con lo edificado) — E — Juan Vignoles — A — William H. Stuart.

Transmisión por causa de muerte

Estados Unidos Nº 1355 — 8 660 x 24,258 — pesos 15.000 — Edif. — Suc. — María Suhilar de Larrondo — H — Juan Larrondo y otra.

Maldonado Nº 1578 — 8,66 x 16,28 — 8,80 x 17,84 — pesos 7.000 — Edif. — Suc. — Nicolás Oliva — H — Antonia Luisa Risso de Oliva.

Mármol Nº 876 — 7,27 — 7,27 — 73,61 — 73,31 — pesos 5.500 — Edif — Suc. — Francisco Paladino o Francisco Saverio Palladino — H — Antonia Palladino y Petrone y otros.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, fincas 44, pesos 1.061.470,48 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 11, pesos 19.050,00 moneda nacional.

Total: fincas 55, pesos 1.080.520,48 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 3, pesos 22.500,00 moneda nacional.

Total general: fincas 58, pesos moneda nacional 1.108.020,48.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 30 de Septiembre de 1918.

Acha entre Avenida Triunvirato y de los Incas — 8,65 — 9,38 — 19,19 — 22,79 — pesos 1.211,85 — E. — José María Bouquet — A. — Bernabé Martínez.

Almagro Nº 1652 — 8,66 — 8,79 — 57,66 — 56,13 — pesos 13.200 — Edif. — E. — Luis Alfredo Bramatti y Sommariva y Rosa Sommariva de Bramatti — A. — Antenor Parisio.

Alvarez números 647/51 — 8,66 x 41,32 — pesos 40.000 — Edit. — E. — José Pino — A. — Francisco José Serres Lagrange.

Baunes entre Quiroz y Avenida Chorroarín — 8,65 — 8,77 — 26,62 — 25.76 — pesos 4.000 — E. — Ernesto Devoto — A. — José Pablo Lovolo.

Baunes Nº 990 — 8,65 — 8,67 — 16,85 — 15,98 — pesos 3040 — Edit. — E. — Ernesto Devoto — A. — Pedro José Juan Jorge.

Bragado entre Escalada y Avenida Brutx — Metros cuadrados 188,87 decímetros cuadrados — pesos 2.054,97 — E. — Banco «El Hogar Argentino» — A. — Juan Bietti.

Baigorria entre Terrada y Condarco — 8,65 — 8,97 — 19,81 — 22.17 — pesos 750 — E. — José López y López — A. — Teresa Romero Castro de López y López.

Buenes números 950/52 — 8,65 — 8,67 — 37.56 — 36,59 — pesos 17.000 — Edit. — E. — José Cazanobe — A. — Teodoro Cichese.

Besares Nº 3110 — 8,65 x 21,65 — pesos 2.000 — (Terreno sin lo edificado) — E. — Luis F. Rivas — A. — Felisa Lombardo.

Bella Vista entre Llerena y Arismendi — 8,66 — 57,59 — 9,20 — 54,47 — Lote 7 — Manzana 7 — 8,66 — 9,20 — 51,50 — 48,39 — Todo en pesos 4.450 — E. — Hugo Chiocci — A. — Ernesto Pupi.

Catamarca números 607 al 611 esquina Méjico números 2802 al 2816 — 19 75 — 12,26 — 15,60 — 12.26 — 17,28 — pesos 114.000 — Edit. — E. — José Ferrin — A. — Juan Bautista Barbagelata.

Cueto entre Corvalán y Araujo — Metros cuadrados 122.45 — pesos 1.200 — E. — Eduardo Ramognino — A. — José Cesena.

Constitución Nº 3739 — 8,65 — 8 876 — 27,495 — 27.62 — pesos 9.200 — Edit. — E. — Marcelino Corsellas —

A. — Adelaida Frizioni de Benvenuto.

Chorroarin entre Morlote y Baunes — 8,66 — 8,67 — 23.12 — 22,60 — pesos 4.095 — E. — Ernesto Devoto. — A. — María Luisa Smith de Rosa.

Directorio números 2755/57 — 8,00 — 8,00 — 53,87 — 54.00 — pesos 16.000 — Edif. — E. — Lodewy Haringa — A. — Francisco Bellini.

Espinosa números 2436/2456 — 34,64 x 56,30 — pesos 45.500 — Edif. — (Venta forzosa) — E. — Serafín Equitanti — A. — Enrique Mazzini.

José Cubas no hay más datos — 8,66 x 20,05 — pesos 1.500 — E. — Pedro Pallavicini — A. — Jorge González.

Jujuy números 1540 al 44 — Mide 9,526 y 34,64 con un martillo en contra de 8,66 milímetros por 17,32 — Edif. — pesos 14.000 — E. — José Camilo — A. — Antonio Alvarez Fernández.

Morlote entre Quirós y Campillo — Lote 29 — Manzana 4 — Mide 8,66 — 8,71 — 34,26 — 34,87 — pesos 2.252 — E. — Ernesto Devoto — A. — María Luisa Smith de Rosa.

Méndez de Andés Nº 1383 — Mide 8,65 — 8.66 — 17,78 — 17,58 — Edif. — pesos 9.000 — E. — Anselmo Delfino — A. — Oscar Emilio Manovelli.

Neuquén números 802, 804 y 806 esquina Rojas 420 — Mide 126 metros 78 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 10.150 — (Venta forzosa) — (cónyuges) — E. — Pascual Brogna María Spina de Brogna — A. — Jesús Naveira.

Otero al lado del número 240 — Mide 8,66 x 45,67 — pesos 810 — E. — Luis Gregorio Acuña — A. — Carlos Conti.

Orán entre Canalejas y Morón — Lote 8 — Manzana S — Mide 8,66 — 8,66 — 43,66 — 43,47 — pesos 2.250 — E. — Pedro F. Laillá — A. — Francisco Damasco.

Pirán entre Achega y Zado — Lote 24 — Manzana F — Mide 8,66 — 8,66 — 41,61 — 41,04 — pesos 2.150 — E. — Felipe Restano y Manuel Piazze — A. — Felipe Iassan.

Pampa Nº 4062 — Mide 25,98 x 43,30 — Edif. — pesos 9.420 — E. — Juan Dell Intento — A. — Augusto Parcus (hijo).

Pacheco Nº 2131 — Mide 8,66 — 8,66 — 33,94 — 34.98 — Edif. — pesos 3.500 — E. — Domingo Paolini — A — María Mocchi de Silveri.

Paysandú Nº 1637 — Mide 8,66 — 8,85 — 32,03 — 30,21 — Edif. — pesos 1.000 — (1/2 indivisa) — E. — Francisco Alós — A. — Liberato Alós.

Pieres entre Cossio y Patrón — Lotes 34 y 35 — Manzana L — Mide 17,32 x 27,73 — pesos 1.200 — E. — Francisco Arcidiacono — A. — Alfredo Aohausson Margarita Alvarez de Iohausson.

Pichincha Nº 1030 — Mide 8,66 — 8,66 — 32,998 — 31.609 — Edif. — pesos 19.150 — (Venta forzosa) — E. — Mateo Isola «su sucesión» — A. — Manuel Varela y Francisco Varela.

Quesada entre Freyre y Zapiola — Lote 11 — Manzana K — Mide 8,66 — 8,65 — 34,10 — 33.93 — pesos 1.571,52 — E. — Berta Esteves y otros — A. — Juan A. Bavasso.

San Nicolás Nº 892 — Mide 7,70 — 7,75 — 20,18 — 20,23 — Edif. — pesos 3.200 — E. — Pedro Etchart — A. — Florentino Jesús Martín.

San Pedrito entre Remedios y Merlo — Lote 36 — Manzana C — Mide 10,39 — 8,66 — 32,70 — 32.70 — pesos 690 — E. — Sucesión de Teresa Mitrano de Gargiulo — A. — Manuel Pérez Muñiz.

Superí Nº 2423 — Mide 8,66 x 17,16 — Edif. — pesos 9.090 — E. — Benito Mazzarantem — A. — Francisco Insúa.

San Martín Nº 691 esquina a Viamonte — Mide 11.258 x 25.763 — Edif. — pesos 104.500 — E. — Julio Peña — A. — Hortensia Aguirre de Lefoir.

Tandil esquina Baradero 591 — Mide 5,49 — 13,10 — 6,31 — 7.92 — (6 metros ochava) — pesos 5.484 — E. — Guillermo Vadell — A. — Margarita San Arromán.

Tandil Nº 2999 esquina Quirno 494 — Mide 7,30 — (6 metros ochava) — 12,50 — 11.49 — 16.72 — Edif. — pesos 8.850 — (Venta judicial) — E. — Antonio Ferro — A. — Sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires» et des Provinces Argentines.

Trelles números 935, 939, 947 y 957 — Mide 2.305 metros 91 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 53.450 — E. — Pablo y Natalio Marzorati — A. — Francisco Pellizzari.

Boulevard Tres Cruces entre Llavallol y Campana — Lote 43 — Manz. D — Mide 8,66 — 8,75 — 52.60 — 54,30 — Lote 44 — Manzana D — Mide 8,66 — 8,75 — 42,36 — 44.06 — Todo en pesos 4.151,25 — E. — José Benelli — A. — Armando Belleno.

Provincias Unidasc y Pedro Goyena entre Carabobo y Curapaligüe — Lote 1 — Mide 782 metros 68 decímetros cuadrados — Tapalqué entre Ameghino y Medina — Lote 19 — Manzana C — Mide 8,66 x 27,92—Bahía Blanca entre S. Matías y S. Julián — Lote 11—Manz. M. — Mide 8,66 — 8.66 — 48,34—48,35 Lote 12 — Manzana M — Mide 8.66 8.66, 48.35, 48.37 — Lote 13 — Manzana M — Mide 7.79, 7.79, 48.37, 48.38 — Todo en pesos 30.000 — E — Pedro Storm y Cía., Sociedad — A — Olaf Taxen Bejer.

Venezuela Nº 1766 — Mide 7.577 x 34.610 — Edif. — pesos 33.400 — Edif. — E — Enrique Eduardo Mendeski y Martín — A — José Piqué.

Varela Nº 1225 — 7.40 x 31.55 — pesos 3.400 — Edif. — E — Maximiliano del Oro — A — José Ignacio Pérez y María Meler de Pérez.

Vieytes Nº 1769/75 — 25.89 x 44.30 — pesos 19.627,98 — Edif. — (1/2 pro-indivisa) — E — Juan Pacheu — A — Juan Priolo.

Venezuela Nº 3387/95/99 — esquina Liniers Nº 484 al 92 — 15.69 x 23.70 — pesos 18.500 — Edif. — (Venta forzosa) — E — Mariana Muruxet de Couture (Su sucesión) — A — Angel De Bernardos.

Zado esquina Núñez — 8.11 18.12 13.18 13.25 — con 6 metros en la ochava — pesos 1.900 — E — Manuel Piazze y Felipe Restano — A — Carmen Piñeiro.

Zubiría Nº 2929 — 8.66 x 44.92 — pesos 4.000 — Edif. — E — Roque Giordano — A — Juana Tejo y Mouriño.

Territorios

Pampa

Trenel — Sección 1ª — Fracción D — Lote 14 — manzana A — solares 8, 9, 10, y 11 — metros cuadrados 3.550 — pesos 459 — E — Ricardo Manso — A — Justo Barrientos.

Miguel Cané — Sección 2ª — Fracción B — Lote 11 — manzana 6 — Solar D — 25 x 35 — pesos 220 — E — Miguel Ramón Cané — A — Paula Ferreyra.

Sección 9 — Fracción B — parte de los lotes 17 y 24 — H. 3.750 — pesos 112.500 — E — Arturo P. Rueda — A — Ramón Otero Coya.

Anguil — Sección 2ª — Fracción D — parte de los lotes 6 y 7 — solar C — manzana 107 — 15 x 50 — pesos 100 — E — Eduardo y Alberto Castex — A — Ignacio García.

Intendente Alvear — Sección 1ª — Fracción B — lotes 11 y 14 — parte de la chacra 17 — H. 30 A. 9 — pesos 1.000 — E — Emilio Bruno Sánchez — A — Robustiano Rodríguez.

Río Negro

Colonia Choele-Choel — Sección XIII — parte rural del lote 14 — H. 102 — A. 32 — C. 75 y 26 d/c. — pesos 30.000 — E — Bartolomé Esteban Spinetto — A — Sociedad Ginaca y Cía.

San Carlos de Bariloche — Solar B — manzana 21 — 50 cada uno de los 4 costados — Solar B — manzana 38 — 50 cada uno de los 4 costados — Todo en pesos 3.500 — E — Cía. Comercial y Ganadera Chile Argentina — A — Primo Capraro.

Choele-Choel — Solar F — manzana 75 — 25 x 50 — pesos 12.250 — (Solar edificado) — E — Francisco Yriarte y otros — A — Graciano Alzueta.

Colonia Valcheta — Lotes 43, 52, 58, 68, 49, 60, 51, 54, 48, 64, 66, 67, 127, 63, 78, 56, 59, 129, 91, 1, 11, 15, 17, 13, 19, 9, 11, 13, — H. 17.590 — pesos 60.600 — E — Carlos Facundo Larguía — A — Crédito Territorial Argentino.

Transmisión por muerte

Alsina Nº 2728 — 7.794, 7.794, 27,19, 27.322 — pesos 8.000 — Edif.

Solís Nº 1771/75 — 8.66 x 28.88 — pesos 20.000 — Edif.

Montes de Oca Nº 815 — 13.10 x 63.70 — pesos 28.000 — Edif.

Saavedra Nº 166 — 8.66 x 32.908 — pesos 21.000 — Edif.

Independencia Nº 1651/6 — 7.577 x 43.300 — pesos 20.000 — Edif. — Sucesión Sara Maciel de Martín — H — Sara Martín y otros.

Campana Nº 92 — Mide 8.66 x 22.68 — Edif. — pesos 7.000 — Sucesión Alcira Díaz de Pope — H — Nestor Azaro Pope.

Territorios Nacionales

(Chubut)

Transmisión por muerte

Pueblo «Comodoro Rivadavia» — Manzana 18 — Solar D — Mide 2.500 mts. cuadrados — pesos 1.500 — Sucesión Santiago Crescenzo — H — Ignacia Iglesias de Crescenzo y otros.

Resumen:

Capital por acto entre vivos fincas, 51, $ 655.718,57 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos fincas 10, $ 223.020,00 moneda nacional,

Total fincas 61, $ 878.738,57 m/n.

Capital por causa de muerte fincas 6, $ 107.000,00 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte fincas 1, $ 1.500,00 moneda nacional.

Total fincas 7, $ 108.500,00 m/n.

Total general fincas 68, pesos 987.238,57 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Octubre a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencias A, B y C, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de Octubre. Orden de venta: Del 8 al 11 de Octubre inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscópios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Día 15: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16, y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro:

Remate de muebles. — El JUEVES 24 de Octubre a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 2250, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 23 y 24 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Septiembre de 1918. — El Secretario.

v-6 octubre.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, esté obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 17 de Octubre de 1918, a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 772, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Diretor titular por un año; tres Directores suplentes por dos años y un Director suplente por un año; Síndico y Síndico suplente

3º Designación de dos Accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1918. — C. Lockwood, secretario

E. 27 Sept. Nº783-v-17 octubre

Compañía Argentina de Pólvora (S. A.)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, el viernes 11 de Octubre del corriente año, a las 3 pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Sebastián Casa y Vicente P. Otamendi, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Pedir autorización a la Asamblea para establecer un fondo de previsión.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones, en los escritorios de la Compañía, Victoria 389, tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — El Gerente.

E. 24 septbre. Nº 710-v-10 octubre.

Sociedad Anónima
La Intermediaria Panadera
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1918. a las 4 p. m., en el local Sarmiento 2523 para tratar la siguente,

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos. hasta tres días antes al de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posee y la cantidad de votos que le corresponden. — El Presidente.

E. 19 septiembre Nº 615-v-5 sepbre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist y Compañía Limitada
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la asamblea general extraordinaria convocada para el día 27 de Septiembre de 1918, se cita nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 41 de los estatutos, para el día 18 de Octubre de 1918, a las 4 p. m. en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — Ernesto Tornquist y Co., Limitada.

E. 1 octubre Nº 884-v-11 octubre

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1913.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad se cita a los señores Accionistas a la 14 Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1918 a las 3 p. m., en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14 Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos, según artículo 15 de nuestros Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Directorio.

E 5 octubre Nº 5-v-21 octubre

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros

Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio de esta Compañía ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos, que se efectúen sobre las acciones suscriptas, los siguientes pagos: 10 o/o del 1º al 15 de Octubre de 1918; 10 o/o del 1º al 15 de Diciembre de 1918; y 10 o/o del 1º al 15 de Febrero de 1919, los que deberán hacerse en las épocas indicadas en el local social, calle Sarmiento Nº 320 (1er piso). — Pedro M. Lalcama, Presidente.

E-5 octubre Nº 11-v-8 octubre

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 24 de Octubre a. c., a las 11 y 1/2 a. m. en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918, con informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — El Directorio.

E-5 octubre Nº 3-v-23 octubre

«La Eléctrica». — Empresa de Usinas Eléctricas.
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 24 de Octubre a. c., a las 12 meridiano, en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

En seguida después de concluir la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria con la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad, y proceder en caso afirmativo a nombrar un liquidador con las facultades necesarias.

2º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a las Asambleas, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — El Directorio.

E-5 octubre Nº 2-v-23 octubre

Empresa Eléctrica «9 de Julio»
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el veinticuatro de Octubre a. c. a las 11 ante meridiano en el local de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918, con informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y de un Director Titular por un año.

3º Elección de un Director Suplente por dos años.

4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — El Directorio.

E-5 octubre Nº 1-v-23 octubre

Centro Gallego
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria que la Junta Directiva había convocado para el día 29 de Septiembre a las 9 p. m. en el local social, Moreno 1620, por no haberse retirado el número de tarjetas de entrada que señalan los Estatutos, se convoca nuevamente, de acuerdo con el artículo 41, 42, 43, 44, 45, 47 y 48 para celebrar el día 14 de Octubre en el local del Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 212 a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del informe de la Comisión Síndical.

2º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 7º Ejercicio económico.

3º Elección de dos socios para que firmen el Acta de la presente Asamblea, en representación de los concurrentes a la misma.

4º Designación de cinco señores socios que practicarán el escrutinio.

5º Autorizar a la Junta Directiva para adquirir la propiedad de la calle Belgrano Nº 2180, con objeto de instalar en ella con las debidas comodidades, el Sanatorio-Hospital de la Institución y sus dependencias.

6º Facultar a la Junta Directiva para invertir en la compra del edificio la cantidad necesaria de los fondos disponibles.

7º Elección de los señores asociados que han de ocupar los siguientes cargos, de conformidad con las prescripciones reglamentarias:

Junta Directiva: Cinco Vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Constante Sestelo, Miguel Crego, Francisco Miranda, José Ma. Alvarez Saavedra y Arturo Cejo, que han terminado el período de su mandato.

Consejo de Apelaciones: Un consejero por un año, en sustitución del señor Manuel Fernández Grova, que renunció y cinco más, por dos años para reemplazar a los señores José do Pico, Manuel A. Bares, Casimiro Gómez, Bernardo Rodríguez y Gumersindo Busto, que terminaron su mandato.

Comisión Síndical: Tres señores socios por un año para ocupar las vacantes que dejan los señores Luis López Páez, Saladino Aranda y José Fortela Williman, que cumplieron el período reglamentario, y diez Vocales Suplentes, en sustitución de los actuales.

Nota: Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años de edad, seis meses como mínimo de antigüedad como socios y que se hallen al corriente en el pago de la cuota mensual. Los que, reuniendo estas condiciones se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. a 10 p. m., hasta el día 12 la tarjeta de entrada que les será indispensable, además, para votar.

Los señores socios que hubiesen retirado la tarjeta para la Asamblea que no pudo verificarse por la causa expresada, pueden utilizarla para la próxima, que se celebrará con el número de socios que concurren. — Alfredo Alvarez, Presidente. — Constante Sestelo, Secretario.

E. 5 octubre Nº 988-v-14 octubre.

Crédito Popular
Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones
Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 28 de Octubre de 1918, a las 4 p/m, en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balace General del 12 Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 3 Directores por 2 años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Rafael de Oliveira César y Celestino A. Fernández. Asimismo corresponde elegir el Síndico Titular y el Suplente para el 13 Ejercicio.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el 25 de Octubre de 1918 a las 4 p/m. — El secretario.

E. 5 octubre Nº 989-v25 octubre

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima
Victoria 658
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Victoria 658, el día 22 del actual a las 4,30 p/m. para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuentas del último ejercicio.

2º Elección de un Secretario y un Vocal del Directorio, por el término de tres años, en reemplazo respectivamente del doctor Emilio R. del Valle y del señor Similien Normand que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación

de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1918. — El presidente.
E. 5 octubre Nº 990-v-22 octubre

«La Unión Argentina». — Limitada Sociedad Anónima.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, por segunda vez, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 18 de Octubre en curso, a las 3 p/m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1918, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Síndicos: titular y suplente.

3º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 21.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1918. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad, o en alguna institución bancaria obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

Otra: — Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de capital representado.
E-5 octubre Nº 8-v17 octubre

Sociedad de Empleados Nacionales Sociedad Anónima Limitada
Maipú 220

3ª Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que el día 19 de Octubre de 1918, a las 6 y 30 p/m., en el local de la Sociedad, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente,

Orden del día:

Reducción del capital al 50 o/o.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones en el local de la Sociedad en los días hábiles de 3 a 7 p/m. — El Síndico.
E-5 octubre Nº 10-v-17 octubre

Yacht Club Argentino

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Yacht Club Argentino, calle Viamonte y Río de la Plata, el viernes 11 de Octubre de 1918, a las 6 p. m. con la siguiente:

Orden del día

1º Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Elección de Vice-comodoro, hasta el 30 de Junio de 1920, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que termina su mandato.

4º Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores Federico Maurer y Eduardo Peralta Ramos que terminan su mandato.

5º Resolver cualquier asunto de interés para el Club. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — El Secretario Honorario.
E. 5 octubre Nº 9-v-11 octubre

Convocatorias Anteriores

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Octubre del corriente año a las 4 p. m., en su local Sarmiento 451, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobar el Contrato de Venta de algunas embarcaciones de la Compañía y convenios anexos.

2º Autorizar a uno o varios Directores a firmar la escritura de venta y demás contratos.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — El Presidente.
E. 4 octubre Nº 971-v-25 octubre.

Sociedad Anónima «Campo Negro, Muerto de Galli»
Avenida de Mayo 1135. U. T. 4757. Libertad
Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 26 de Octubre a las 2 p. m., en la Avenida de Mayo Nº 1135 (segundo piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Luis F. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martíndale.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones, o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — César A. S. Galli, gerente.
E. 4 octubre Nº 970-v-25 octubre.

Sociedad Anónima Colonia de Riego Atuel Sud
(En Liquidación)
Convocatoria

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1918, a las 3 p. m., en el local social, Chacabuco 78, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y cuentas correspondientes a la liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Chacabuco Nº 78, escritorio Nº 19, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1918. — Rafael Biancofiore, Presidente.
E. 4 octubre Nº 956-v-22 octubre.

Watson, Gordoniz y Cía. Lda. Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Octubre próximo a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación de los Estatutos sociales para convertir las acciones nominativas en acciones al portador, dividir el capital social en series de 200 acciones cada una, fijar el valor de las acciones en 500 pesos moneda nacional de curso legal cada una y proceder a su canje a razón de una nueva por cada cinco de las actuales.

2º Autorización al presidente del directorio para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Aumento del capital social en 500.000 pesos de curso legal.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea la respectiva acta conjuntamente con el presidente y otro director.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
E. 4 octubre Nº 957-v-22 octubre

El Petróleo Argentino Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local Bartolomé Mitre 531, altos, el día 17 de Octubre de 1918, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 30 de Junio de 1918.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de un Director suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Disolución y Liquidación de la Sociedad.

6º Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán presentar sus acciones para obtener la boleta de entrada hasta tres días antes de la asamblea, la que se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1918. — El Directorio.
E. 3 octubre Nº 934-v-15 octubre.

«La Progresista» Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 28 de Octubre de 1918 a las 4 pasado meridiano en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Disminución del tiempo que han de desempeñar su mandato los Directores nombrados en la Asamblea General Extraordinaria de Enero 14 de 1918, para que su terminación coincida con la fecha del período Social.

3º Nombramiento de cuatro Directores titulares por tres años.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — José María Gutiérrez, Director Gerente.
E. 3 octubre Nº 938-v-24 octubre.

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aumento del Capital y reforma general de los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

La Asamblea tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1918 a las 2 p/m. en la calle Cangallo Nº 315, 5º piso, y los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de Banco correspondiente con un día por lo menos antes de la Asamblea en poder de la Sociedad. — El secretario.
E. 2 octubre Nº 920-v-21 octubre

Fomento Agrario Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 4 p/m. en su local calle Sarmiento 643.

Orden del día

Presentación y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al 1º Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1918. — J. P. Sáenz Valiente, presidente.

Se hace notar a los señores accionistas que siendo ésta la 2ª convocatoria esta Asamblea se realizará con cualquier número de ellos que concurran. — Octubre 1º de 1918. — El gerente.
E. 2 octubre Nº 917-v-15 octubre

Platense Film

No habiéndose celebrado por falta de quorum, la asamblea señalada para el día 27 de Septiembre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo a las 2 p. m. en el local de la calle Bartolomé Mitre 1653, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del balance y memoria.

2º Aprobación del acta de la Asamblea por dos accionistas.

3º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Los señores accionistas deberán hacer depósito de sus acciones en el local arriba indicado, antes del día y hora señalados para la Asamblea. — El Directorio.
E. 2 octubre Nº 907-v-14 octubre

Hurlingham Club Sociedad Anónima
(Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día viernes 18 de Octubre de 1918, a las 4 de la tarde, en el local de la calle Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels, J. C. Douglas y G. C. Drysdale que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — El secretario.
E. 1 octubre Nº 869-v-18 octubre

Compañía Azucarera Concepción Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Reconquista 730
Convocatoria

De conformidad con el Artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo a las 4 pasado meridiano.

Orden del día

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1918.

2º Elección del Síndico. — Buenos

Aires, Septiembre 30 de 1918. — El secretario.
E. 1 octubre Nº 881-v-15 octubre

Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria

El directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre, a las cuatro de la tarde en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento de capital.
2º Liquidación a favor de los accionistas, de sus respectivos haberes procedentes de dividendos acumulados, y pago en acciones, de los haberes liquidados.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — El Directorio.
E. 1 octubre Nº 883-v-19 octubre

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 27 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 18 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, para su deliberación y aprobación.
Informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Directores Titulares de los Suplentes y de los Síndicos.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Directorio.
E. 1º octubre Nº 889-v-18 octubre.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Jueves, 31 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.
2º Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, y distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro (4) señores miembros del Directorio en sustitución de los que terminaron su mandato, y designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de los Directores-Gerentes y Subgerentes por un nuevo período.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918. — El Directorio.
E. 30 septiembre Nº 861-v-31 octubre

Sociedad Anónima Termas de Cacheuta
Calle Victoria Nº 673, Buenos Aires.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 21 de Octubre 1918 a las 4 p. m., en el local, calle Cangallo Nº 667,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio 1918.
2º Elección de un Director titular y dos suplentes.
3º Elección del Síndico titular y del suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 673, 1º piso. — El Gerente.
E. 30 septiembre Nº 860-v-21 octubre

Sociedad Anónima Biográfica Americana
Calle Lavalle Nº 940
Convocatoria:

No habiendo sido representada suficiente cantidad de acciones en la asamblea General Ordinaria convocada para esta fecha, resolvió el Directorio convocar a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 10 (diez) de Octubre del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 940 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las Utilidades correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1918.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años, un síndico y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Lavalle 940, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Artículo 14 de los Estatutos.

A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designadas arriba, con cualquier número de acciones que se hallen representadas. — El Secretario Director.
E. 30 septiembre Nº 859-v-10 octubre

La Oxigena
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne Sur Mer Nº 335, el 19 de Octubre de 1918 a las 10 ante meridiano.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1917, 1918 para su aprobación.
2º Distribución de los beneficios.
3º Elección de un Director titular por tres años, de un Director Suplente por tres años en el caso que alguno de los actuales pasará a ocupar la sindicatura, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se le previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en el local de la Sociedad. — E. J. Cabaut, Presidente.
E. 28 Sepbre. Nº 852-v-19 octubre

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asmblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre a las 11 ante meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.
2º Proposición para considerar el destino que ha de dársele al saldo acreedor de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, según el art. 35 de los Estatutos.
3º Pedido de autorización para llevar al crédito de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, el saldo acreedor de la Cuenta Fondo de reserva suplementario.
4º Nombramiento de un Administrador en reemplazo del señor Simón Cazalbou que renunció a raíz de su traslado a Europa.
5º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1918. — El Gerente.
E. 27 Sepbre. Nº 846-v-16 octubre

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales, Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo al Artículo 52 de los estatutos, tendrá lugar el 17 de Octubre próximo a las 10 a/m. en el local Avenida de Mayo 1246, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ocuparse de la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio en el Tribunal de Comercio, Juzgado del doctor Naón; secretaría D. González Gowland, y autorizar a la persona que ha de ocuparse del asunto.
2º Aprobación del Acta de la Asamblea por dos Señores Accionistas.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad Reconquista 195. Escritorio 10, de 2 a 3 p/m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1918. — Eugenio Portal, Presidente.
E 28 Sepbre. Nº 847-v-14 octubre.

«The Economy Limited» en liquidación
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 16 de Octubre a las 9 p/m., en el Escritorio calle Libertad Nº 543, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integrar la Comisión Liquidadora, que se encuentra acéfala.
2º Dar cuenta del estado de la liquidación.
3º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la Calle Talcahuano Nº 155 de 2 a 6 p/m., hasta el día 14 de Octubre de 1918. — Pedro B. Narancio. Liquidador.
E 28 Sepbre. Nº 848-v-16 octubre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada en 1901

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Octubre próximo a las 4 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Sorteo de once Representantes de los electos en el corriente mes, que deberán cesar a los tres años, para dejar constituída la Asamblea tal como lo dispone el Art. 65 del Estatuto.
2º Designación de once miembros titulares y cinco suplentes, que han de componer el Directorio.
3º Designación de tres Representantes encargados de firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires Septiembre 26 de 1918. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.
E 27 septbre. Nº 809-v-21 octubre.

Mar del Plata Jockey Club.
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Octubre a las 5 p/m., en el local Esmeralda Nº 449, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio 1918.
2º) Elección de Síndico titular y suplente.
3º) Remuneración anual de la Comisión Directiva, del Síndico y del Administrador Gerente.
4º) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Administrador Gerente.
E-27 septiembre Nº 777-v-15 octubre

«Ferrum»
Industria Argentina de Metales S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre del corriente año a las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1918, para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto del dividendo.
3º Elección de dos Directores, por tres años.
4º Elección de un Síndico y su Suplente, por un año.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos.

«A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre Nº 537) para obtener el boleto de entrada, en el cual, se determinará el número de votos que les corresponda. La Comisión Directiva podrá admitir en sustitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción». — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1918. — El Directorio.
E. 26 septiembre Nº 773-v-14 octubre.

Sociedad Anónima
Tierras de Riego del Río Atuel
Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1918, a las 3 de la tarde, en el local Social, calle San Martín Nº 66, para tratar de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.
2º Sanción del proyecto referente al destino de las utilidades.
3º Elección del Directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Carlos Aguilar, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.
4º Elección de Síndicos, titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en Secretaría, San Martín 66, de 10 a 12 a. m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1918. — Rodolfo Schulz, Vicepresidente. — Alberto González Llano, secretario.
E. 24 septiembre Nº 775-v-14 octubre

Banco del Río de la Plata
122—Piedras—126
Sexta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio de fecha 21 del mes de Septiembre del corriente año, llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de Octubre del año ac-

tual, a las 4 pasado meridiano, con sujeción a la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del artículo 12 de los Estatutos del Banco, adicionándole la creación de secciones de Seguros, ya sean agrícolas, ganaderas, incendio, o vida, sobre la base de Cooperativas mutuales, sin comprometer el Capital del Banco, pudiendo hacer éste los gastos necesarios de instalación, propaganda, etc., inherentes a cada Sección y asumiendo el Banco la administración y representación comercial y judicial de las mismas.

2º Designar dos señores Accionistas para que suscriban el acta respectiva.

3º Se avisa a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Gerente.

E. 24 septbre. Nº 716-v-10 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»

Bartolomé Mitre 441

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 441.

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1918.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico, para el año en curso.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 24 septbre. Nº 712-v-10 octubre.

Sociedad Anónima «Alfa y Omega»
Asamblea General Ordinaria
2ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 10 de Octubre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Callao 575, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General.

2º Destino que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Bartolomé Cardoso y Oscar Carreras que terminan su mandato; de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Julio Pellicer y Domingo Repetto que han terminado su mandato y designar por la misma causa a los reemplazantes de los Síndicos señores Emilio G. Petroli y Ezequiel A. Pereyra.

4º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad.

Como ésta es la segunda citación la Asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. — Buenos Aires, 21 Septiembre de 1918. — Emilio G. Fernández, secretario.

E. 24 Sepbre. Nº 694-v-10 octubre.

J. Soulas et Fils
Sociedad Anónima de curtiembres y lavaderos de lanas

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se celebrará el Jueves 10 de Octubre próximo, a las 5 pasado meridiano, en su local, calle Victoria 2127, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aumento del capital de la Sociedad.

2º Autorizar al Directorio a capitalizar las reservas si lo juzga conveniente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — El Secretario.

E. 24 Sepbre. Nº 692-v-10 octubre.

«Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Ltda.»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1918 a las 4 pasado meridiano, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio, para transferir parte del Fondo de Previsión a la cuenta Capital.

4º Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — El Directorio.

E. 21 Septiembre Nº 658-v-11 octubre.

Banco Familiar
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de Octubre a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad «General San Martín», Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas; Distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y señor José Bregante, todos por el término de su mandato y uno en reemplazo del doctor Prudencio M. Clariá, por renuncia.

Elegir igualmente tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Eugenio Alemán, Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio, todos por término de su mandato. Además, debe elegirse Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente Asamblea. — El Directorio.

Nota: — Artículo 53: Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de Títulos de Acciones que quedarán depositados en el Tesoro del Banco.

Artículo 51: No podrán asistir a las Asambleas, los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Gerente.

E. 21 septiembre Nº 675-v-8 octubre.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 9 de Octubre próximo a las 4 pasado meridiano, en su local, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Resolver sobre el aumento del capital de la Compañía.

2º Capitalización de los Fondos de Reservas.

3º Designación de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1918. — El Gerente.

E. 21 septiembre Nº 679-v-9 octubre.

Hansa Sociedad de Minas
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre del corriente año, a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre reparto de utilidades.

3º Elección de tres directores y dos suplentes en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

4º Nombramiento de un síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Artículo 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1918. — El Presidente.

E 13 septbre. Nº 491 v-12 octubre

Sociedad Anónima South American Tour

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 8 de Octubre a las cinco pasado meridiano, en el local Esmeralda Nº 449, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre 1917.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1918. — El Presidente.

E. 21 septbre. Nº 618-v-7 octubre.

Sociedad Inmobiliaria Franco-Argentina

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 7 de Octubre, a las cinco pasado meridiano, en el local Esmeralda Nº 449, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación u observación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente, fijando su remuneración.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1918. — El Presidente.

E. 21 septiembre Nº 617-v-7 octubre.

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima
Calle 25 de Mayo Nº 182

Se avisa a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir los $ 31.850,— o/s. que faltan para integrar el capital social.

Las nuevas acciones gozarán de los beneficios desde el principio del nuevo ejercicio.

Esta emisión se hará a la par y con pago íntegro al subscribirse.

De acuerdo con la preferencia que les acuerda el artículo 9 de los Estatutos, los señores Accionistas tendrán derecho a subscribir 7 1/2 acciones por cada 100 acciones que posean. Las acciones que no fueron subscriptas por preferencia serán prorrateadas entre los accionistas que subscriban a título eventual. Las fracciones de acción no serán tomadas en cuenta.

La subscripción se cerrará el día 5 de Octubre a las 12 m. — El Directorio.

E 19 Sepbre. Nº 600-v-5 octubre.

Sociedad Anónima «Granja Blanca» Lda.
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a las cuatro p/m., en el local social Carlos Calvo Nº 2053 para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Tomar en considaración y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

Segundo: En caso de aceptarse el primer punto, nombramiento de nuevo Directorio y Síndico a ese efecto.

Tercero: Nombrar dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla y de verificar la adhesión de accionistas necesarios para estar dentro de las prescripciones legales. — El Presidente.

Se recuerda a los Señores accionistas el Art. 29 de los Estatutos.

Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación.

E 19 Sepbre. Nº 611-v-8 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos
(Limitada) Fábrica de Bolsas

Asamblea Extraordinaria del 8 de Octubre de 1918

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 Martes de Octubre, en el local social, Avenida de Mayo 941, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el mismo día a las 3 p. m., para tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos en los Artículos 3 y 48.

2º Autorizar al presidente de la sociedad para gestionar ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas introducidas y para aceptar cualquier modificación que pudiera imponer el Poder Ejecutivo.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

4º Ratificación en la misma asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos o certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1918. — Pedro Jáuregui, secretario.

E. 19 septiembre Nº 612-v-8 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos
(Limitada Fábrica de Bolsas

Asamblea General Ordinaria del 8 de Octubre de 1918

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 Martes de Octubre, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 941, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rafael Mercado y Pedro Rateta, que han terminado su mandato, y del señor José Menéndez, fallecido, y también terminaba su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Mauricio Boireau, Juan Ibarra y Honorio Sein.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, que para concurrir a la

asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos o certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiempre 16 de 1918. — Pedra Jáuregui, secretario.

E. 19 septiembre Nº 613-v-8 octubre.

El Cenit

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Sábado 5 de Octubre a las 4 y 30 p. m., en las Oficinas de la Compañía Victoria 757, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º Ejercicio.

2º Elección de cuatro miembros titulares y un miembro suplente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.

E 13 septbre. Nº 487 v-7 octubre

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 600 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado..................... $ 2.734.400 o/s Serie A.

Balance anual al 30 de Junio de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Agosto de 1918

DEBE			$ c/l	$ o/s
Capitales invertidos:				
Según memoria del año pasado....		$ o/s 3534645 43		
Invertido en el año:				
En construcciones...	$ o/s 6860 12			
En tren rodante y útiles del mercado.....	» 345 96			
En muebles y útiles de escritorio.......	» 3356 15	» 10562 23		
		» 3545207 65		
Descargo de los Debentures:				
Amortizados en el ejercicio 1917/18.....		» 66024 —		3479183 66
Caja y Bancos..................			6873 49	
Bonos de consolidación del Banco Francés........			39600 —	600 —
Materiales y combustible en existencia..........			27882 85	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía..........				100 —
Cuentas a Cobrar..........			734865 16	15 —
Dividendo provisorio ejercicio 1917/18..........				163866 —
Honorarios provisorios del Presidente ejercicio 1917/18...				1783 30
Honorarios provisorios del Directorio y Síndico ejercicio 1917/18..........				10190 31
Metalización..........				233967 64
			809221 50	3889705 91
HABER				
Capital autorizado..........		$ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas..........		» 265600 —		2734400 —
Prima..........				120650 —
Fondo de Reserva..........				273440 —
» » Previsión..........				23326 49
» » Accionistas..........				146090 47
The Argentine Railway concesiones and Lan Cº Lted....			29522 28	
Dividendos a pagar..........				372 —
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)..........				3589 19
Cuentas a pagar..........			247954 58	
Metalización..........			531744 64	
Ganancias..........		$ o/s 653861 76		
A deducir la amortización del Empréstito Debenture correspondiente a este ejercicio de £ 13.100 que se descargan de Capitales invertidos..........		$ o/s 66024 —		587837 76
			809221 50	3889705 91

Alberto Huergo, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — S. E. Finck, contador. — M. Berger, síndico

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Gastos Generales $ 850 097 17 c/l a 44..........	374042 75
Servicio por intereses del Empréstito Debenture en Noviembre 1917 y Mayo 1918..........	21886 69
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía. por reducción de la deuda..........	1202 63
Diferencia en metalización..........	0 02
Ganancia..........	653861 76
	1050993 85
HABER	
Entradas Generales $ 2·315 202 50 c/l a 44..........	1018689 10
Diferencia en cambio..........	32304 75
	1050993 85

Alberto Huergo, presidente — W. H. Krabbé secretario. — S. E. Finck, contador. — E. Lernoud, tesoreo. Martín Rey, síndico

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Pedro L. A. Manguero*, jefe.

E. 4 Octubre - Nº 972-v-7 Octubre

THE LONDON AND LANCASHIRE FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

LIVERPOOL — INGLATERRA

Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendios

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo 31, Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 29 de Agosto de 1890

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1918

ACTIVO	$ oro	$ papel
Cta. capital:		
Casa matriz..........		663454 55
Depósito de garantia..........		279000 —
Inmuebles..........		353476 13
Instalaciones..........		3000 —
Premios suc. Buenos Aires..........	3032 20	7705 52
Premios agencias..........		75737 21
Bancos y caja..........	1564 07	48682 52
	4596 27	1430855 93
PASIVO		
Capital de la sucursal..........		1145454 55
Garantia de alquileres..........		1100 —
Acreedores varios..........	332 89	586 92
Casa Matriz..........	4263 38	283714 46
	4596 27	1430855 93

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1918

L. Cooper, gerente

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Pedro L. A. Manguero, Jefe*

E 5 octubre Nº 986-v-5 octubre

"AYUDA MUTUA" (1)

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Bartolomé Mitre Nº. 974

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1914

Hecho a los efectos del artículo 368 de Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A..	129150 —
» » » B..	340800 —
» » » C..	240900 —
» preferidas..........	260550 —
» a reemitir..........	603600 —
Bonos de Ahorro..........	719469 54
» » » para edificación...	943493 12
» » » póliza..........	31951886 99
Bancos y Caja..........	16503 25
Préstamos en efectivo..........	642 82
Adelantos en cuenta corriente..........	7101 80
Préstamos para Edificación..	848968 57
» hipotecarios con mandato..........	61287 88
Promesas de venta..........	30058 44
Propiedades..........	14897 84
Bonos de Capital emitido al portador..........	52200 —
Varias cuentas deudoras....	298183 25
	36519693 50

HABER	$ m/n
Capital autorizado..........	1575000 —
» realizado..........	828962 15
» por bonos de ahorro.	771600 —
» » » » » para edificación..........	943493 12
Rentas aseguradas..........	31873023 99
Fondos de previsión..........	14501 09
» de reserva..........	21889 15
» de acumulación (Sección Vida).....	4363 20
Emisión bonos de capital...	81000 —
Bonos póliza seguros s/ rentas (Seción Vida)..........	16949 77
Ganancias y pérdidas saldo líquido..........	58283 28
Varias cuentas acreedoras...	330627 75
	36519693 50

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mutua».

P. Irigoyen, vicepresidente. — F. Alvo- gerente-secretario. — J. B. Rogé, síndico.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

E 5 octubre s/c. Nº 776-v-5 octubre.

(1) Se publica en esta fecha por no haber aparecido en su oportunidad.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales, hasta el 31 de Diciembre de 1918. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario.

-v-14 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de leche hasta el 31 de Diciembre de 1918, con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario.

-v-14 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de 400 postes de pino tea o madera dura (virapitá o lapacho) con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2.45 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires. Octubre 4 de 1918. — El Secretario

-v-14 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de géneros, forros, botones, hebillas, etc., para la confección de uniformes de verano con destino al personal de la Administración Municipal. El acto tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 4 y 30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

v-15 octubre,

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de vigas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario.

v-11 octubre.

Llámase a licitación para la explotación de las casillas municipales para bañistas, existentes en el Balneario del Puerto y servicio de trajes de baño, etc. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — El Secretario.

v-11 octubre

Llámase a licitación para la impresión de valores para el año 1919, consistentes en boletas, formularios, estampillas, libretas del Registro Civil, títulos de sepulturas, etc. El acto tendrá lugar el día 14 del corriente a las 4 y 30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

v-14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Bacacay entre Bahía Blanca y Bogotá, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — El secretario.

v-9 octubre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2.30 p. m. para la construcción del enmaderado de la calle Méjico entre las de Bernardo de Irigoyen y Solís, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — El secretario.

v-9 octubre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de un mil cien metros cúbicos de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en las calles Caballito y Avellaneda a Neuquén; Paramaribo, Cayena y Georgestown de Méndez de Andés a Avellaneda; Seguí y Morelos de Méndez de Andés a Bogotá, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — El Secretario.

v-8 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, con destino a los servicios de alumbrado público. Tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

v-10 octubre.

Llámase a licitación para la provisión e instalación de un aparato esterilizador de agua, con destino al Hospital Piñero. Tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

v-10 octubre.

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica en el Hospital Parmenio Piñero. Tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 2,30 pasado m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

v-10 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería, con destino a las reparticiones municipales, durante el semestre en curso. Tendrá lugar el día 7 Octubre próximo, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — El Secretario.

-v-7 octubre.

Instalación de kioskos en el Balneario Municipal
Adjudicación de zonas

Llámase a licitación para la adjudicación de zonas de terrenos en el Balneario Municipal, para la construcción de kioskos, casillas, etc., destinadas a la instalación de bars, confiterías y otros negocios.

Tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo a las 3 p. m. Las bases para el remate y el plano respectivo, pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — El Secretario.

-v-8 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de formularios, libros y útiles durante lo que resta del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., y los Sábados de 9 a. m. a 12 m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 19 de Octubre próximo venidero, a las 2 y 30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

-v-19 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros de fábrica destinados al servicio de las Oficinas de la Repartición en el próximo ejercicio de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m., y los Sábados de 9 a. m. a 12 m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Octubre próximo venidero, a las 2 y 30 p. m. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

-v-18 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén en general, leche, novillos mestizos o criollos, artículos de ropería, colchonería y zapatería y maderas, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, durante el año 1919.

La licitación pública se verificará en la Dirección del mencionado Asilo el día 6 de Noviembre de 1918 a la 1 pasado meridiano.

Artículos de almacén

1200 kilos aceite puro de oliva.
720 litros alcohol desnaturalizado.
1200 kilos arroz Carolina de primera.
10800 kilos arroz Carolina de segunda.
2400 kilos azúcar refinada de primera en terrones.
21600 kilos azúcar tucumana o similar de primera.
1680 kilos café Brasil tostado.
240 kilos café Caracolillo tostado.
240 kilos café Moka tostado.
240 kilos café Puerto Rico tostado.
120 kilos comino molido puro.
360 kilos conserva de tomates en latas de 1 a 2 kilos cada una.
360 tarros extracto de tomates de 250 gramos.
600 kilos fideos de sémola de primera calidad.
21600 kilos fideos blancos de segunda.
1200 kilos garbanzos chilenos.
24 toneladas maíz amarillo entero p/ polenta.
48 toneladas maíz blanco entero p/ mazamorra.
12000 kilos porotos de manteca.
240 kilos pimentón dulce de primera.
12 kilos pimienta molida blanca.
24000 kilos sal gruesa.
120 tarros sal fina en envases de 1 kilo.
1800 pastillas sapolio o similar.
50 kilos té suelto.
120 latas té en latas de 1/2 libra.
18000 kilos trigo blanco para locro.
240 litros vinagre de vino.
240 litros vinagre blanco.
3600 kilos yerba argentina.
240 kilos yerba de primera en envases de 1 kilo.
1200 ladrillos ingleses.
1200 ladrillos del país.
360 tarros líquido p/ metales en tarros de 1/2 litro.
36 gruesas fósforos.
36 resmas papel de fumar x 100 libritos.
2160 kilos tabaco en hebra en paq. de 100 y 500 gramos.
400 cajones kerosene refinado sin canilla.

Leche

328,500 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar.

Novillos mestizos o criollos

624 novillos en pie, de 400 kilos aproximadamente cada uno.

Artículos de ropería, colchonería y zapatería

2000 metros arpillera ancha, de 10 1/2 onzas.
500 metros brin Massaua p/ uniformes de asistentes.
500 metros cotín para colchones.
400 colchas blancas.
400 metros impermeable goma lisa con entretela.
10000 metros lienzo doble ancho para sábanas.
200 metros lona blanca para zapatillas.
24 máquinas de peluquero 0400-1 y 2.
900 metros paño gris p/ uniformes de asilados.
200 repasadores de hilo.
2400 kilos suela macho mediana de primera calidad.

Maderas

400 tablas álamo de 1/2 pulgada x 12 pulgadas x 4,90 metros.
400 tablas pino Brasil de 1/2 pulgada x 12 pulgadas x 4,90 metros.

Los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos en licitación se hallan en la Dirección del Asilo a disposición de los interesados que los soliciten. — Oliva, Octubre 5 de 1918. — El Director.

-v-6 noviembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones del servicio de agua caliente, aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán, simultaneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Federal, de La Plata, el día 17 del próximo mes de Octubre, á las tres pasado meridiano. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales mencionados. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1918. — La Inspección General.

v-17 octubre

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras sanitarias y de provisión de agua corriente, aprobadas por el Superior Gobierno para el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja.

Las propuestas serán abiertas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal, de La Rioja, el día 5 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano.

Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales mencionados. — Buenos Aires Octubre 7 de 1918. — Inspección General.

-v-5 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados
Torres.—Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de: artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados para el año 1919. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 10 de Octubre de 1918, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Torres, Septiembre 9 de 1918. — El Director.

v-11 octubre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, para todo el año próximo de 1919, y harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, para el primer semestre del mismo año, destinados a la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — El Director.

-v-28 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de uniformes de verano para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de los Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Las muestras, bases de licitación y pliego de condiciones podrá consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. y los sábados de 9 a 11 a. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1918. — El Inspector General.

v-20 octubre

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y media pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes Empréstitos:

Vencimiento del 1º de Octubre de 1918. — Ley 4391. — Bonos de Pavimentación de 1901; pesos moneda legal 42.600 v/n

Vencimiento del 1º de Noviembre de 1918. — Ley 8121. — «Crédito Argentino Interno 1911»; pesos moneda legal 319.400.

Ley 9086. — Empréstito Municipal de 1897; nacionalizado pesos moneda legal 99.500.

Ley 10223. — Crédito Argentino Interno a oro 1917; pesos oro sellado 79.900.

Vencimiento del 1º de Enero de 1919. — Ley 8123. — «Internos de Obras Públicas 1911»; pesos oro sellado 467.400 v/n.

Este último Empréstito, se licitará simultáneamente en esta Capital y en París, ante el Banque de l'Union Parisienne y en las propuestas del mismo deberá consignarse, además del capital que se ofrezca y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación o rechazo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento y el de los Bonos de Pavimentación, durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — El Secretario.

v-21 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre de 1918 a las 12 de la mañana, para la provisión de pescados, leña, ferretería y bazar, artículos de almacén, gasa hidrófila, vendas, algodón, alcohol puro, lavadero y jabón amarillo, con destino al consumo del semestre de Noviembre de 1918, hasta el 30 de Abril de 1919; inclusive, de este hospital. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración del hospital, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — La Dirección.

v-15 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican, en la forma siguiente:

Para el 5 de Noviembre. — 1a licitación, 2 pasado meridiano. — Taguarí 567, Independencia 758, Sáenz Peña 1215.

2a licitación, 3 pasado meridiano. — Anchorena 441.

3a licitación, 4 pasado meridiano. — Independencia 4246, Boedo 657.

Para el 7 de Noviembre. — 1a licitación, 2 pasado meridiano. — Arenales 1060.

2a licitación, 3 pasado meridiano. — Sarmiento 2250.

3a licitación, 4 pasado meridiano. — Rioja 850, Jujuy 1471.

Para el 9 de Noviembre. — 1a licitación, 10 antemeridiano. — Santa Fe 1510.

2a licitación, 11 antemeridiano. — Zapata 449.

Para el 12 de Noviembre. — 1a licitación, 2 pasado meridiano. — Juncal 690.

2a licitación, 3 pasado meridiano. — Tellier 2436.

3a licitación, 4 pasado meridiano. — Triunvirato 632, Dúngenes entre Trelles y Terrero.

De acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar en las fechas y horas expresadas. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario General.

v-8 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo a las 2 p/m., para la adquisición de artículos con destino a la sección embalaje y taller de reparaciones de la oficina de Suministro, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones formulada por la misma que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 1 a 6 p/m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918. — El Secretario General.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en el local del Consejo Nacional de Educación (Secretaría) Rodríguez Peña 935, para la construcción de diez casillas de madera, desmontables, con destino a la instalación de escuelas en los Territorios Nacionales.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados ante la mesa de licitación y en presencia de los que concurran al acto, todo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose propuestas que no llene las formalidades del caso. — Las bases, pliegos de condiciones y presupuestos aprobados están a disposición de los interesados, en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de la Repartición. — El Secretario General.

v-9 octubre

Ministerio de Guerra

Dirección General Administrativa

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de hilos necesarios para la confección del calzado del Ejército, durante el año 1919.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la IVa División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a. m. a 6 pasado meridiano. — Fdo.: Claudio Rosales, Coronel-Secretario, interino.

v-29 octubre.

Llámase a licitación para el día 15 de Octubre de 1918 a las 3 p. m. por la provisión de diversos artículos para la confección de ropa de brin azul y de cama necesaria al Ejército, durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de esta Dirección de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — (Fdo.): Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-15 octubre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., de los días que se indican a continuación, para la provisión de los artículos para los depósitos de:

Ferretería y Naval: 7º de Octubre de 1918.

Electricidad y Radiotelegrafía: 8 de Octubre de 1918.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1918.

v-8 octubre

Llámase nuevamente a licitación para el día 15 de Octubre a las 2 p. m. para la provisión de: arroz, azúcar, sal vinagre y yerba. Por pliego de condiciones, datos etc. recurrir a la División de compras.

v-15 octubre

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 3 p/m., para la presentación de propuestas, para la venta total del aserrín que produce el aserradero situado en la calle Belgrano (Cabecera norte del Dique Nº 2), dependiente de esta Dirección General, de acuerdo al Pliego de Condiciones que regirá la presente licitación, el que pueden solicitar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario.

v-21 octubre

Se hace saber a los propietarios de fincas, en esta Capital que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha fijado los plazos que a continuación se detallan para que den comienzo a la construcción de cloacas domiciliarias, bajo apercibimiento de que se hará efectivo el cobro de las multas en que han incurrido y sin perjuicio de adoptarse las medidas a que se refiere el artículo 36 del Reglamento vigente.

Antes del 31 de Enero de 1919, para la 1a serie comprendida por las calles: Santa Fe, Billinghurst, Charcas Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán, Sadí Carnot, Lavalle, Bulnes, Guardia Vieja, Salguero; Humahuaca, Medrano, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan, Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida la Plata; Rivadavia, Amambay, Camargo y Malabia hasta Santa Fe.

Antes del 31 de Marzo de 1919, para la 2a serie (Palermo, Belgrano y Flores), comprendida por las calles Gallo, Avenida Alvear; Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, Malabia, Camargo, Plaza, los Andes, Forest, Washington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Repúblicas y el Río de la Plata en las secciones de Palermo y Belgrano, y la comprendida por las calles: Donato Alvarez (antes Bella Vista) Curapaligüe, Campana, E. Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lacarra, Cárrasco, y Gaona hasta Donato Alvarez (antes Bella Vista), en el Distrito Flores.

Antes del 30 de Junio de 1919, para la 1a a 4a secciones de la 3a serie comprendidas por las calles: Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo, Amambay, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas, Castro, Chiclana, Inclán, Alberti, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingo, las vías del Ferrocarril Sud, el Riachuelo, Matanza, Avenida Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartu, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe Donato Alvarez (antes Bella Vista), Avenida San Martín, Chorroarín y Constituyentes hasta Pampa. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918. — J. I. Goñi, secretario.

-v-7 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los Ríos de la Plata Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 de Octubre de 1918, a las 3 p/m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. —

-v-16 octubre

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 7 de Octubre del corriente año, a las 3 p. m., para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de cemento Portland, envasado en barricas, a entregarse de acuerdo con el pliego de condiciones para la provisión y recibo del cemento Portland y demás documentos, que los interesados pueden retirar gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que desearen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1918.

-v-8 octubre

Llámase a licitación pública, hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 3 p/m., para la provisión de 20.790 kg., de carbón tipo «Cardiff», de primera calidad, entregado en el Depósito Central (Obras del Riachuelo).

Las propuestas serán formuladas en un papel sellado de $ 1,60 garantiéndolas con un depósito de 3 o/o efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. Su presentación se hará en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijado, pudiendo concurrir los interesados que deseen presenciar la apertura, acto que verificará el señor Escribano General de Gobierno. Por más informes, dirigirse a la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — El Secretario.

v-24 octubre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a la 1 pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo del camino de Quemú Quemú a Colonia Mirasol; zona del ferrocarril Pacífico; territorio de la Pampa; cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 9.844,37 m/n., y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado del valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado respectivo de la Capital de la Pampa o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a la 1 pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo del camino de Torrecita a Henderson, zona del Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a pesos 13.439,76 moneda nacional, y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a la 1 pasado meridiano para la ejecución de las obras de reparo del camino de Los Indios a Echeverría y a Rojas y calles de inmediato acceso a Los Indios, zona del Ferrocarril Pacífico, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a $ 24.791,40 m/n. y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha, 1008 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 octubre

Llámase nuevamente a licitación para el día 30 de Octubre próximo a las 2 pasado meridiano para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 40 metros de luz sobre el arroyo Tapales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril de Santa Fé provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a pesos 25.503,41 moneda nacional y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fé, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-30 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a la 1 p. m., para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de Cabrera a Carnerillos y a Tegua, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Córdoba, cuyos presupuestos ascienden a $ 7.586,91 m/n. y $ 2.947,80 m/n. respectivamente y plazos de 90 y 60 días ordenadamente.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a la 1 p. m., para la ejecución de las obras de reparo del camino de Lehmann a Colonia Egusquiza y construcción de dos alcantarillas de dos metros de luz c/u., zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a $ 6.963,98 m/n. y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a la 1 p. m. para la ejecución de obras de reparo en el camino de San Agustín a Colonia Franck y construcción de una alcantarilla de dos tramos de dos metros de luz cada una, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 12.078,82 m/n. y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a la 1 p. m., para la ejecución de obras de reparo en el camino de Lehmann a Colonia Ataliva y construcción de una alcantarilla de seis metros de luz, zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 7.923,78 m/n. y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5,00 m/n.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 21 de Octubre próximo, a las 2 p/m., para la provisión de 100 toneladas de cal hidráulica con destino a las obras que se llevan a cabo con fondos de la Ley 5315 y de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del valor de la propuesta y un papel sellado de $ 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones relativos a esta licitación pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

-v-22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de materiales, útiles y herramientas con destino al taller anexo a la Sección Almacenes Generales, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 3 por ciento del valor de la propuesta y un papel sellado de 5 pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones relativos a esta licitación pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m. — El Secretario.

-v-8 octubre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

El Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha resuelto en el expediente 1193.G.911, recítese por el término de cinco días desde la fecha de la primera publicación del presente a doña Margarita Gache', para que comparezca ante la Secretaría de la Institución, Córdoba Nº 2302 a fin de notificar una resolución recaída en el expediente mencionado. — Buenos Aires Octubre 1º de 1918. — El secretario.

v-10 octubre

Por el término de 8 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María M. de Soto, en su carácter de madre del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Soto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — El secretario.

-v-15 octubre

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Valerio Morosani que debe apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918.

-v-12 noviembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Manuel J. Corvalán, en representación de su pupila la menor Camila Berrondo, en su carácter de hija natural del ex-agente de Policía de la Capital, don José Berrondo. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 octubre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la ley 4349, doña Dolores Browon de Coelho, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Enrique Coelho. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — El Secretario.

-v-11 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación, de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Melone de Felder, por sí y sus hijos menores don Alberto Oscar, don Juan Melchor y doña Angélica Felder, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Tribunales de la Capital, don Oscar Felder. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1918. — El Secretario.

-v-8 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Roque Gelbert, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1918. — El Secretario.

-v.19 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Montesano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1918. — El Secretario.

-v-17 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Sajama que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1918. — El Secretario.

-v-17 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tiburcio Elizalde, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1918. — El Secretario.

-v-17 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Velazco que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1918. — El Secretario.

-v-11 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Jorge Abdo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba» a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1918. — Alfredo Fragueyro, secretario.

-v-9 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serafín Ibáñez, que deben apersonarse a la «Sec-

ción Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1918. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Vega Foz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1918. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña Fortunata García de Forcada para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edito, concurra a la Secretaría de la mencionada Repartición a responder de un cargo que se le ha formulado por la suma de pesos 10.925 moneda nacional, en concepto de pensión militar de pesos 250 moneda nacional mensuales, cobrada indebidamente desde el 10 de Agosto de 1914 hasta fines de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

E 4 octubre v-16 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste a don José Villar y David Delfino, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 138 moneda nacional, y pesos 138 moneda nacional, respectivamente importe que adeudan al Fisco en concepto de los gastos ocasionados por sus hijos Juan C. Resso y José, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército en su carácter de alumnos de la misma, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esa Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, respectivamente por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

E 4 octubre v-16 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Oficial de Administración don Alberto Rodríguez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 2.534,51 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de déficit producido en el Regimiento 18 de Infantería, cuya responsabilidad le fué atribuída, debiendo al propio tiempo, remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 40 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones que prescribe el Artículo Nº 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1918. — El Secretario.

E 4 octubre v-16 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don José Cendali, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 2.980,32 moneda nacional, importe del déficit producido en la Caja del Regimiento 5 de Artillería, cuya responsabilidad le ha sido establecida, en su carácter de Oficial de Administración del mismo, debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 32 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Septiembre 12 de 1918. — El Secretario.

E 30 septiembre-v-10 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ruperto Balañá Varela y A. E. Fernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, concurran a la Secretaría de la mencionada Repartición a responder del déficit valor de pesos 5.350,66 moneda nacional, producido en la Caja del Regimiento 5 de Caballería de Línea; al primero como responsable de dicho déficit en su carácter de ex-Oficial de Administración del citado Cuerpo, y al segundo, como fiador de aquél; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones que prescriben los Artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Septiembre 26 de 1918. — El Secretario.

E 30 septiembre-v-10 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por un término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, a don Edmundo Poisson, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 23,43 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilidades por intermedio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, en su carácter de Escribiente; debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3,00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Septiembre 23 de 1918. — El Secretario.

E. 28 Sepbre. Nº...-v-9 octubre:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Pedro Alegro, Luis Altieri y a la sucesión de Próspero Bozzo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, conjunta o separadamente con sus condóminos en la posesión del Pontón «Ricardo», la suma de pesos 410,23 moneda nacional, que adeudan al Fisco por la emisión del pasavante Nº 14.201 del año 1914, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Septiembre 24 de 1918. — El Secretario.

E. 28 Sepbre. Nº...-v-9 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, a don ANTONIO M. CARDIEL, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 176,18 m/n., saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco en concepto de haberes percibidos indebidamente, debiendo al propio tiempo remitir a la secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 7,00 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — El Secretario.

E-27 septiembre v-8 octubre

Por disposición de la Cotaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la recepción de ésta, a don Antonio Amicone, Carlos Pallanza, José Feltri, Victoria G. de Natullo, Ricardo Heslop, Angel Medina y Manuel López, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 107,80, pesos 79, pesos 196,56, pesos 67,50; pesos 122,40 y pesos 90,92 moneda nacional, respectivamente, importes que adeudan al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos en el Puerto de La Plata, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — El Secretario.

E. 27 septiembre v-8 octubre.

Por disposición de la Cotaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Pedro Sueldo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 7 moneda nacional, que adeuda al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado por Vd., ante la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Septiembre 23 de 1918. — El Secretario.

E. 27 septiembre v-8 octubre.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza para dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a Juan T. Bernasconi y a toda persona que se considere con derechos una valija conteniendo doce frascos de licor Fumi 24 frascos jarabe antiferina y 21 paquetes sal limestrome que, fueron secuestrados al referido individuo al pretender embarcarlos en el vapor Cabo Corrientes, para que dentro del término fijado comparezcan a la Oficina del subscripto a tomar intervención en el expediente sumario Nº 70-v, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Octubre 3 de 1918. — A. M. Capurro — Asesor Letrado Jefe de Sumarios

-v-10 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 395 C. o 1313 A. ó 70 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante M., número 57765, 1 cajón, vapor se ignora, marca en cuadro P I T, número 4, 1 canasto, vapor se ignora, marca D H, número 1. 2, 2 bolsas, vapor se ignora. — El jefe.

v-22 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 47/918 ó 406 R. o 1459 A. o 185 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 47/918

Sin marca, sin número, 11 bolsas, vapor Orión, paquete 2355, fecha de entrada Julio 13 1916., marca C F B, número 1. 2, 2 tambores, vapor H. Rover, paquete 1427, fecha de entrada Abril 18 de 1916, marca en diamante, sin número, 2 cajones, vapor Montanan paquete 2311, fecha de entrada Julio 11 de 1916. — El jefe.

v-9 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños ó consignatarios de las mercaderías rezagadas que á continuación se detallan correspondientes al expediente Nº 526 C. ó 1553 A. o 68 C. año 1918 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca C D, número 5, 1 cajón, vapor Neches, paquete 2355, Julio 12 de 1916, marca en cuadro E N, sin número, 1 cajón, vapor Neches, paquete 2355, fecha de entrada Julio 12 de 1916, marca en triángulo G E S, sin número, 1 cajón, vapor Neches, paquete 2355, fecha de entrada Julio 1 de 1916, marca G A P o C A. número 200 ó 300, 1 cajón vapor Neches, paquete 2355, fecha de entrada Julio 12 de 1916, marca S C, sin número, 1 bulto, vapor Neches, paquete 2355, fecha de entrada Julio 12 de 1916. — El jefe.

v-9 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 303 D. ó 204 A., o 81 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 6 frazadas tejido algodón, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917; sin marca, sin número, 1 frazada tejido algodón, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917; sin marca, sin número, 1 frazada tejido algodón, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917; sin marca, sin número, 6 pañuelos, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917; sin marca, sin número, 11 pañuelos, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917; sin marca, sin número, 12 pañuelos, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917; sin marca, sin número, 9 pares medias, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917; sin marca, sin número, 5 pares medias, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917; sin marca, sin número, 1 tapado, vapor La Rosarina, fecha de entrada Enero 25 de 1917. — El Jefe.

v-11 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 1384 A., o 1593 D., o 82 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante W I O C, número 5. 6. 12. 14., 4 atados vapor, (se ignora), — El Jefe.

v-11 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 181 R., o 434 R., ó 2178 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor (se ignora). — El Jefe.

v-11 octubre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 45/918 o 1451 A. o 104 R. o 181 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de Rezagos Nº 45/918

Marca Kerro K Noz, número 7403 al 5, 3 cajones, vapor Verdi, paquete 3287, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A. C., número 1, 1 esqueleto, vapor Cavour, paquete 2550, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca A. C., número 2, 1 fardo, vapor Cavour, paquete 2550, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca A. C., número 3, 1 atado, vapor Cavour, pa-

quete 2550, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca A. C., número 4, 1 baúl, vapor Caour, paquete 2550, fecha de entrada Julio 31 de 1916; mar- B. B., número 111, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca M. C., número 1 o 224, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca J. Freuman, número 1, 1 esqueleto, vapor C. Hall, paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca S. A. C. P., número 27, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca en diamante A. P., números 349, 41, 38, 3 cajones, vapor C. Hall; paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca R. P. C., sin número, 1 fardo, vapor C. Hall, paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca N. P. T. C., sin número, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca en doble triángulo 1172, número 2131, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca R. P. C. abajo A., sin número, 1 cajón, vapor C. Hall, paquete 1911, fecha de entrada Junio 3 de 1916; marca La Mezquita, sin número, 1 lío, vapor H. Pride, paquete 2321, fecha de entrada Julio 11 de 1916; marca L. C., sin número, 150 cajones, vapor A. Niellg, paquete 2544, Julio 29 de 1916; marca G. M. C., número 192, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1946, fecha de entrada Junio 7 de 1916; marca en diamante G. B., número 2, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1946, fecha de entrada Junio 7 de 1916; marca J. M. V. A. N. R., números 1, 2, 2 cajones, vapor Voltaire, paquete 1946, fecha de entrada Junio 7 de 1916; marca J. M. V. A. N. R., números 3, 7, 10, 13, 4 cajones, vapor Voltaire, paquete 1946, fecha de entrada Junio 7 de 1916; marca en diamante T., sin número, 2 rollos, vapor Voltaire, paquete 1946, fecha de entrada Junio 7 de 1916; marca H. W. abajo G. B. C., números 6, 7, 2 cajones, vapor Byron, paquete 2174, fecha de entrada Junio 27 de 1916; marca S. M., sin número, 1 rollo, vapor T. di Savoia, paquete 2501, fecha de entrada Julio 26 de 1916. — El Jefe.

v-5 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Doctor Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos Nº 49/918 o 408 R. o 1460 A. o 183 R. que deben presentarse a ésta para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 49/918

Marca en diamante EBC, número 7752 al 53, 2 cajones, vapor R. Elena, paquete 3318, fecha de entrada Agosto 3 de 1915; marca en diamante EBC, número 7776, 1 cajón R. Elena, paquete 3318, fecha Agosto 3 de 1915; LC sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 2428, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca PAC, número 1, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 2428, fecha de entrada Julio 20 de 1916. — El Jefe.

v-5 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Manuel Carrillo, se cita, y emplaza a don José Valentín, para que dentro, del término, de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la causa que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 23 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.

E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza al ciudadano Marcelo Gossard para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la querella que por infracción a la Ley 4707 le sigue el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 23 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.

E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Arturo Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutti, secretario.

E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Manuel Martínez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutti, secretario.

E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique C. Maglio para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutti, secretario.

E 5 octubre s/c v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, a: Alejandro Elmán, por defraudación; Francisco Baryel por estafa; José López, Alberto Pinto, Isabel B. de Pinto y E. Luiggi, por hurto; Domingo Fussetti, Miguel Angel Fussetti y José Merlini, por quiebra; Jacinto Montalván o Alfonso Augusto de Ludelfin, por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre la esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 4 octubre s/c-v-7 noviembre.

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Amelia Salvo para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutti, secretario.

s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Otto Firbach para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutti, secretario.

s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Julia Ferrari para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutti, secretario.

s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Gesa Remenyi para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Berutti, secretario.

s/c. E. 5 octubre v-12 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a Rosendo Castillo para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c E. 3 octubre v-8 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac y Samuel Garbaten, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto con abuso de confianza. Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E 3 octubre s/c v-8. noviembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Salvio, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subcribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

E 3 octubre s/c v-8 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Juan Raimundo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 2 octubre s/c v-6 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por treinta dísa, a Valentín Ramos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1918. — José F. Calvo, Escribano Secretario.

E 2 octubre s/c v-6 noviembre.

Por disposición de S. S. el Juez Federal de la Sección Paraná, doctor don Eleodoro R. Fierro, en la causa seguida a JUAN YOCO o YOCU, por imputársele el delito de hurto en las islas del Departamento de Victoria, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al expresado Yoco o Yocú, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Paraná, 26 de Septiembre de 1918. — Alfredo Pabon, secretario.

E. 1º Octubre S/C v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a ANTONIO INFANTINO y MIGUEL DOMINGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de defraudación y sustracción de valores y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1918. — Insértese la precedente publicación en el Boletín Oficial. — Juan del Campillo. — Ante mí: Norberto E. Fernández, secretario.

E. 1º Octubre S/C v-7 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a LUIS ESQUERRA, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretario Carlos F. Figueroa. — Buenos Aires Septiembre 23 de 1918. — Carlos F. Figueroa, secretario.

E. 27 septbre. S/C. v-2 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber y emplaza a don ANTONIO LOPEZ, ex-empleado del Ferrocarril del Sud, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños a la Municipalidad de Avellaneda, en un incidente ferroviario ocurrido en dicha localidad, el día veinticuatro de Abril pasado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, Septiembre 16 de 1918. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 27 septbre. S/C. v- 2 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA GONZALEZ, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 27 septbre. S/C. v-2 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Juan Alvarez, se cita y emplaza a don César Barbalarga, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de semillas, ante el Juzgado aludido y Secretaría del sus-

cripto, bajo apercibimiento de rebeldía; así como también a los efectos del reconocimiento de su firma, puesta en el documento que motiva la acción mencionada, con la prevención de que sino concurre dentro del mismo término, se le dará por auténtica. — Rosario, 17 de Septiembre de 1918. — Guillermo A. Colombres, secretario.
E. 26 septiembre s/c-v-31 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Carbajal, acusado de defraudación, à fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1918. Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 25 septiembre s/c v.30 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio de los Reyes, José de los Reyes y Pedro Guasch, acusados de quiebra culpable y fraudulenta, a Salim o Saliva Charvit o Charvín, de lesiones, a Esteban Dueñas, de malversación, a Francisco Torres, de hurto, y a Ramón Olguín o Alguín, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso. — Buenos Aies, Septiembre 21 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secetario.
E 24 septbre. s/c v.29 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Julián Martín procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Local del Jusgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretario Carlos F. Figueroa. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1918. — Carlos F. Figueroa, secretario.
E 24 septbre. s/c v.29 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a AGUSTIN GIANELLA, por quiebra, a fin de que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, babjo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.
E. 23 septiembre s/c-v-26 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1918. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.
E. 23 septiembre s/c-v-26 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a los siguientes ciudadanos: Tomás David Goudal, José Fanhele, Enrique C. Fernández, Felipe Fernández, Julio Flores, Vicente Morales, Raúl B. Martínez, Antonio F. Michele, Candelario J. Suárez, Agustín V. Carlini, Eduardo Aguirre, Lorenzo D. Galván, Florentino De Paul, Gregorio Alvarez, Juan N. Mir, Francisco Millán, Julio P. Laborde Biot, Tomás Giraudo, Angel León, Adolfo López, Ramón J. Reynoso, Justino Iñíguez, Erasmo Díaz, Lorenzo Bonetto, Antonio Monge, Mártiro Farias, Antonio Benítez, Marcelino P. Díaz, Francisco Bo Toselli, Amador Orellano, Casiano A. Verón, Luis Costa, Miguel Beltramino, José González, Juan W. Ricard, Gregorio T. Paz, Ciriaco Reinoso, Alfredo Gutiérrez, Luis Juan Piola, Luis Ferreyra y Evaristo Méndez, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezcan en las querellas que respectivamente les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por infracción a la Ley 4707, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 10 de 1918. — Quitín Munuce, secretario.
S/C. v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos, Serafín Santín y Constantino Núñez acusados de infracción a la Ley Social, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.
s/c-v-19 octubre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doc- Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Marcelina Sierra, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se la sigue por malversación. Se le hace saber que sino compareciere dentro del plazo referido será decladada rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.
s/c-v-17 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los siguientes procesados: M. S. FARBER, por quiebra y SOFIA ALVAREZ, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1918. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
s/c-v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto al sujeto Alfredo Fernández o Pedro Suárez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer. piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1918. Luis A. Bianchi, secretario.
s/c-v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Andrés Bartolomé procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiende ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
s/c-v-11 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a los acusados: Julio Báez, por hurto; A. Coccusi y Carlos González, por estafa, Pablo Corti, por hurto; Felipe Hernández, por hurto y José Grodana, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1918. — Palacio de Justicia 3er. piso — Juan C. Avila secretario.
s/c-v-11 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS GIL PEÑALOZA, acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
s;c-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado José Agustín Burcez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
s;c-v-8 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza al ciudadano DOMINGO ROLDAN, para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley 4707, le sigue el señor P. Fiscal en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del que suscribe. — Rosario, Agosto 13 de 1918. — Quintin Munuce, secretario.
-v-7 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Lola Nuñez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1918. — C. F. Figueroa.
-v-5 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Zunini (hijo), por rendición de cuentas, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de mil novecientos diez y ocho. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c-v-17 octubre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho: Gualeyaú, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, no tiene nombre y sus características son las siguientes: Eslora 5.20 metros, puntal 0.70 centímetros y manga 1,57 metros. Tiene ocho curvas de algarrobo una bancada y castillete, popa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras casco de pino de tea, tiene dos remos de 2.54 metros de largo de pino de tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expediente 7322-G. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-11 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente J.-12052, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, que fué hallado en el mes de julio ppdo., abandonado en el Río de la Plata a la altura de los malecones del puerto de La Plata, por el Transporte de la Armada Nacional, «1º de Mayo».

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 5,80 metros, manga 1,80 metros, y puntal 0.70 metros. Su casco es de madera de cedro, popa cuadrada, con doce curvas de algarrobo, dos bancadas a proa y una a popa, castillete, tres tablones sueltos en el plan del mismo, pintada de negro con fondo colorado, tiene una boza de cabo de alambre de unos tres metros de largo, un trozo de cadena de dos metros, dos defensas de cabo, una a proa y otra a popa y una varilla de hierro en toda la longitud del verduguillo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 63991



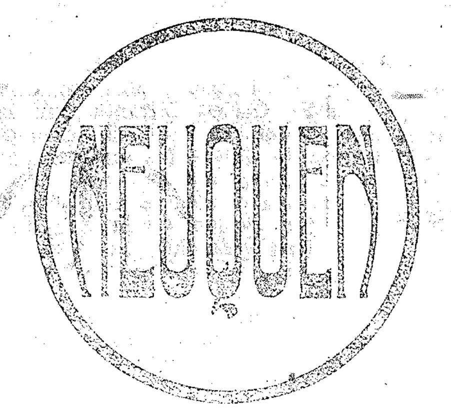
Septiembre 26 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 761.
v-8 octubre

Acta Nº 61019

PIERROT

Septiembre 27 de 1918. — Anchorena Atorrasagasti y Cía. — Para distinguir cueros pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 819.
v-8 octubre

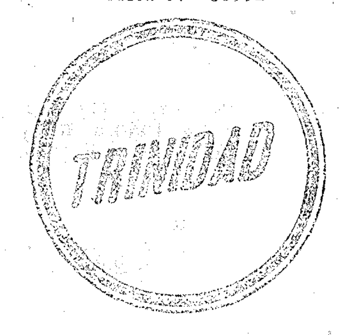
Acta N° 61015



Septiembre 27 de 1918. — Anchorena Atorrasagasti y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 815.

v-8 octubre

Acta N° 63992



Septiembre 16 de 1918. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 762.

v-8 octubre

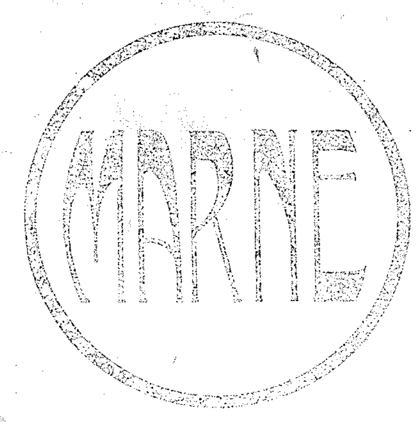
Acta N° 61016

SPORT

Septiembre 27 de 1918. — Anchorena Atorrasagasti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso N° 816.

v-8 octubre

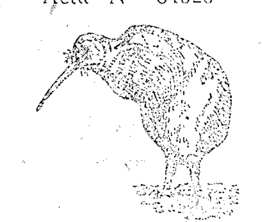
Acta N° 61017



Septiembre 27 de 1918. — Anchorena Atorrasagasti y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 817.

v-8 octubre

Acta N° 61020

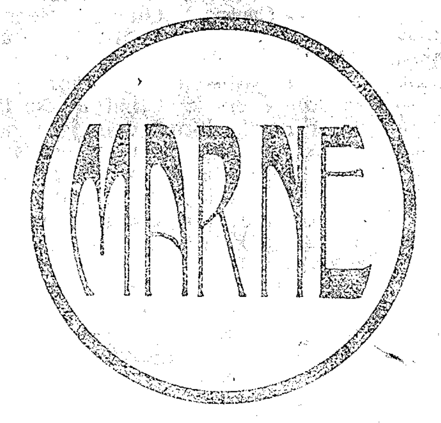


HOOKER

Septiembre 27 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 832.

v-8 octubre

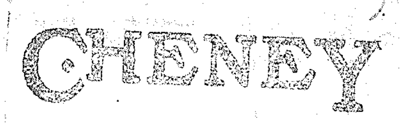
Acta N° 61018



Septiembre 27 de 1918. — Anchorena Atorrasagasti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 818.

v-8 octubre

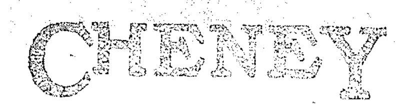
Acta N° 61056



Septiembre 30 de 1918. — Cheney Brothers. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 865.

v-9 octubre.

Acta N° 61057



Septiembre 30 de 1918. — Cheney Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 866.

v-9 octubre

Acta N° 61058

SUBITOL

Septiembre 30 de 1918. — Chas. Zimmermann y Co. (Chemicals) Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 814.

v-9 octubre

Acta N° 61059

BOUQUET D'OR

Septiembre 30 de 1918. — A. De Michel y Cía. (En liquidación). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 893.

v-9 octubre

Acta N° 61060

OBLIGE

Septiembre 30 de 1918. — A. De Michel y Cía. (En liquidación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 894.

v-9 octubre

Acta N° 61053

BIJOU

Septiembre 30 de 1918. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 886.

v-9 octubre

Acta N° 61064

IODOGELATINA

Septiembre 30 de 1918. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 885.

v-9 octubre

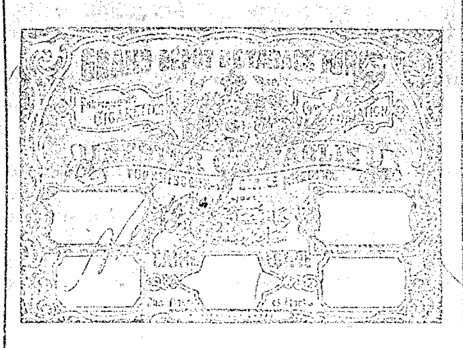
Acta N° 61055

ZEAMIN

Octubre 1° de 1918. — Vollenweider Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 870.

v-9 octubre

Acta N° 61067



Octubre 1° de 1918. — Nestor Gianaclis. — Para distinguir cigarrillos y tabacos, de la clase 21. — Aviso N° 892.

v-9 octubre

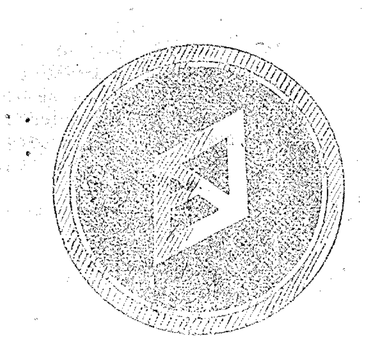
Acta N° 61068

PANOPIUM

Octubre 1° de 1918. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 904.

v-9 octubre

Acta N° 61034



Septiembre 27 de 1918. — Raúl A. Piñero. — Para distinguir automóviles carros y carruajes en general, y sus accesorios de la clase 12. — Aviso N° 813.

v-8 octubre

Acta N° 61026

CARTA BLANCA

MARCA PREMIADO REGISTRADA

con 12 Medallas de Oro

y 7 Grandes Diplomas de Honor

Septiembre 27 de 1918. — Hijos de Agustín Blázquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 856.

v-8 octubre

Acta N° 61035



Septiembre 27 de 1918. — Sucesión Avelino Cabezas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 843.

v-8 octubre

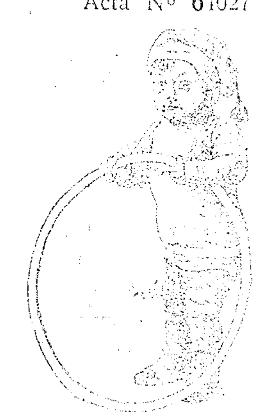
Acta N° 61022



Septiembre 27 de 1918. — Pagola y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N° 834.

v-8 octubre

Acta N° 61027



EL POROTITO

Septiembre 27 de 1918. — Quadri y Ferrari. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 839.

v-8 octubre

Acta N° 61028



Septiembre 27 de 1918. — The Omo Manufacturing Company. — Para distinguir sobaqueras en general, de la clase 16. — Aviso N° 840.

v-8 octubre

Acta N° 61030

EL LLOYD AMERICANO

Septiembre 27 de 1918. — Olaf Suhr. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 824.

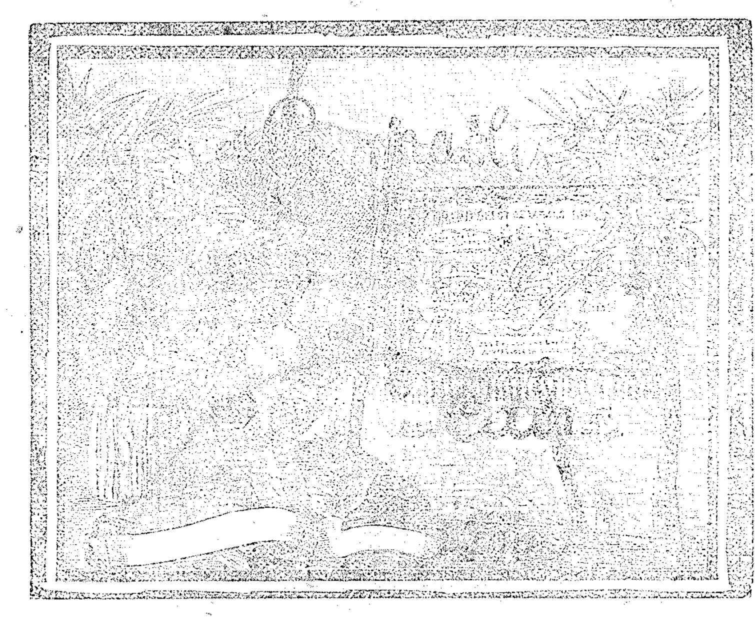
v-8 octubre

Acta Nº 61061

Casa Escasany

Septiembre 30 de 1918. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 895.
v-9 octubre

Acta Nº 61056



Octubre 1º de 1918. — Nestor Gianaclis. — Para distinguir cigarrillos y tabacos, de la clase 21. — Aviso Nº 894.
v-9 octubre

Acta Nº 63189

FRESSINIER

Julio 25 de 1918. — Fressinier Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída). — Aviso Nº 897.
v-9 octubre.

Acta Nº 62514

COMUNISTA

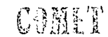
Junio 11 de 1918. — José Sesé. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Tintas, de la clase 18 (substituída). — Aviso Nº 913.
v-9 octubre.

Acta Nº 61051

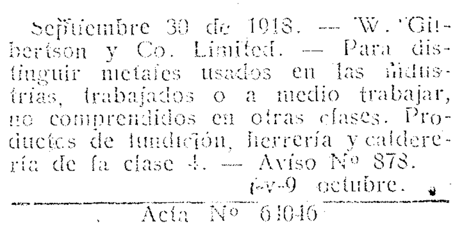
«PARKROGER»

Septiembre 30 de 1918. — Parks Brothers y Rogers, Incorporated. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 888.
v-9 octubre.

Acta Nº 61045



Septiembre 30 de 1918. — W. Gilbertson y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso Nº 878.
v-9 octubre.



Acta Nº 61046

NONBAR

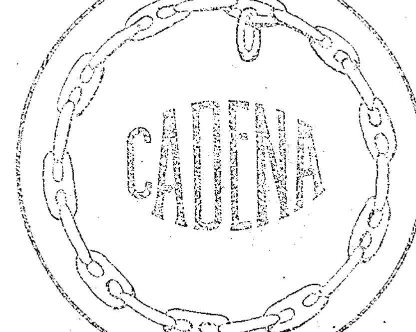
Septiembre 30 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 876.
v-9 octubre.

Acta Nº 61047

NAMRIT

Septiembre 30 de 1918. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 877.
v-9 octubre.

Acta Nº 61049



Septiembre 30 de 1918. — The United States Rubber Export Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 879.
v-9 octubre.

Acta Nº 61052

CHENEY

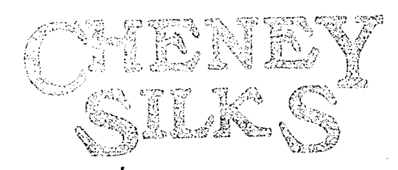
Septiembre 30 de 1918. — Cheney Brothers. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 867.
v-9 octubre.

Acta Nº 61053

CHENEY SILKS

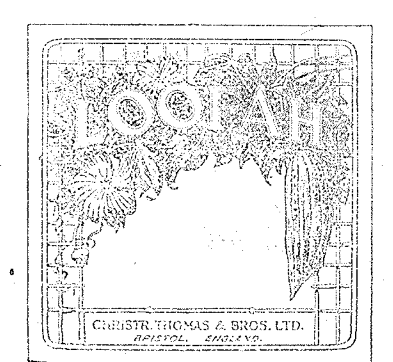
Septiembre 30 de 1918. — Cheney Brothers. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 862.
v-9 octubre.

Acta Nº 61054



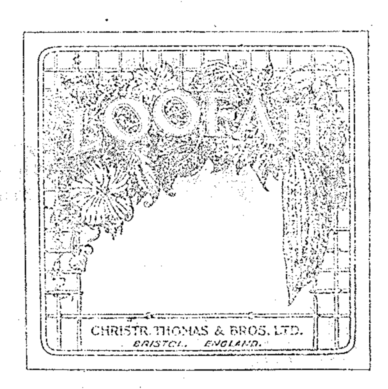
Septiembre 30 de 1918. — Cheney Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 863.
v-9 octubre.

Acta Nº 61069



Octubre 1º de 1918. — Christr. Thomas y Bros Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 905.
v-9 octubre

Acta Nº 61070



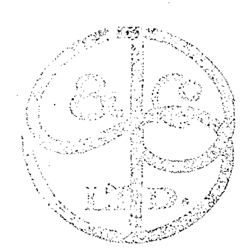
Octubre 1º de 1918. — Christr. Thomas y Bros Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 906.
v-9 octubre

Acta Nº 61071



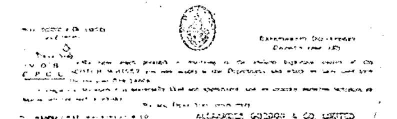
Octubre 1º de 1918. — Summer Permain y Co. Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 909.
v-9 octubre

Acta Nº 61072



Octubre 1º de 1918. — Summer Permain y Co. Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 910.
v-9 octubre

Acta Nº 61073



Octubre 1º de 1918. — Chas. Mackinlay y Co. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 911.
v-9 octubre

Acta Nº 61074

VELOS

Octubre 1º de 1918. — Eugenio Sotos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 914.
v-9 octubre

Acta Nº 61075

NAILINES

Octubre 1º de 1918. — Eugenio Sotos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 915
v-9 octubre

Acta Nº 61076

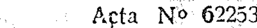
APODERADOS

Octubre 1º de 1918. — Eugenio Sotos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 916.
v-9 octubre

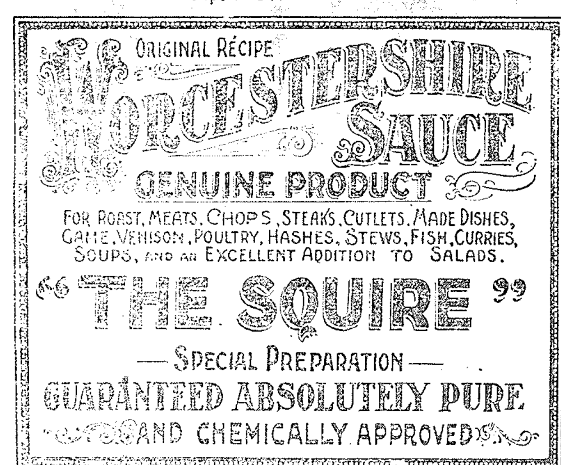
Acta Nº 61055



Septiembre 30 de 1918. — Cheney Brothers. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 864.
v-9 octubre.



Acta Nº 62253



Mayo 24 de 1918. — Ammazzalorso y Cía. — Para distinguir, salsas de la clase 22 .— (Modificada). — Aviso Nº 826.

v-8 octubre

Acta Nº 61023

MONTE ALEM

ROSARIO

Septiembre 27 de 1918. — Pedro Bazet e hijos. — Para distinguir calzados, accesorios y componentes, de la clase 16. — Aviso Nº 830.

v-8 octubre

Acta Nº 61024

Agustin Blazquez

Pago de Macharnudo

Jerez de la Frontera

Septiembre 27 de 1918. — Hijos de Agustín Blázquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 838.

v-8 octubre

Acta Nº 61029



Septiembre 27 de 1918. — Hijos de Ybarra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 841.

v-8 octubre

Acta Nº 61025

PAGO MACHARNUDO

Agustin Blazquez

Vinos criados al natural

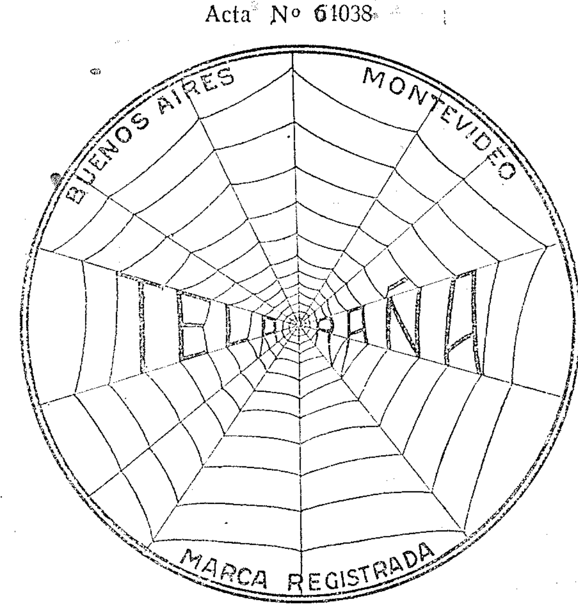
Jerez de la Frontera

AMONTILLADO FINO

Septiembre 27 de 1918. — Hijos de Agustín Blázquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 837.

v-8 octubre

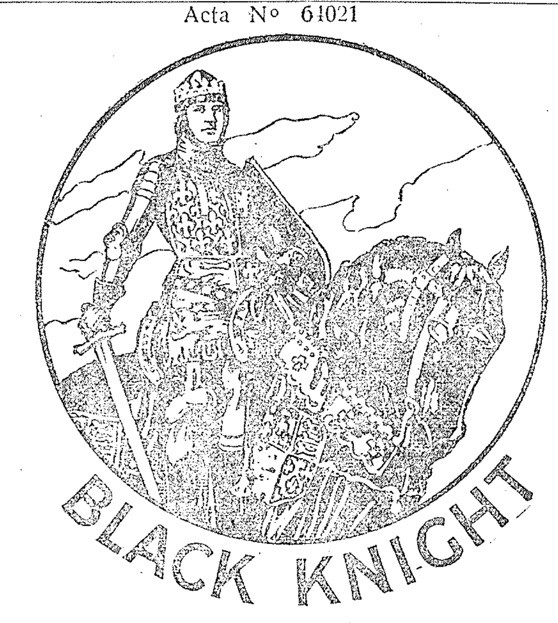
Acta Nº 61038



Septiembre 27 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 827.

v-8 octubre

Acta Nº 61021



Septiembre 27 de 1918. — R. Walker y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 .— Aviso Nº 833.

v-8 octubre

Acta Nº 61032

OXI-LUZ

Septiembre 27 de 1918, — La Oxígena, Industria Argentina, de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas; accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 844.

v-8 octubre

Acta Nº 61037

REGAL

Septiembre 27 de 1918. — Royal National Varnish Co. — Para distinguir pinturas y colores; lacas, esmaltes, tapaporos, productos para remover barnices, albayaldes, polvos y líquidos hidrófugos, barnices sólidos (compounds) barnices aisladores, lacres, aceites y trementinas, artículos de pincelería, de la clase 10. — Aviso Nº 828.

v-8 octubre

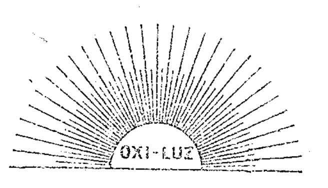
Acta Nº 61039

ENTENTE GUIA COMERCIAL DE LAS NACIONES ALIADAS

Septiembre 28 de 1918. — Gustavo Signé. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso Nº 856.

v-8 octubre

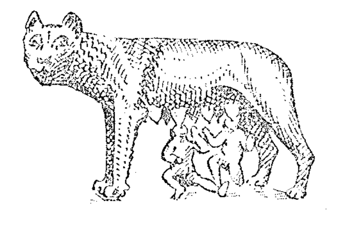
Acta Nº 61031



Septiembre 27 de 1918. — La Oxígena, Industria Argentina, de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 845.

v-8 octubre

Acta Nº 61033



Septiembre 27 de 1918. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6 .— Aviso Nº 744.

v-8 octubre

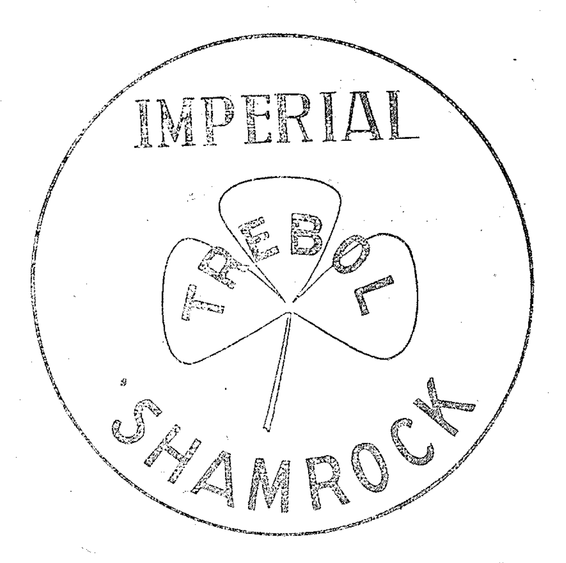
Acta Nº 61036

MARVELFIT

Septiembre 27 de 1918. — Julius Kayser y Cía. — Para distinguir medias y toda clase de ropa interior, de la clase 15. — Aviso Nº 829.

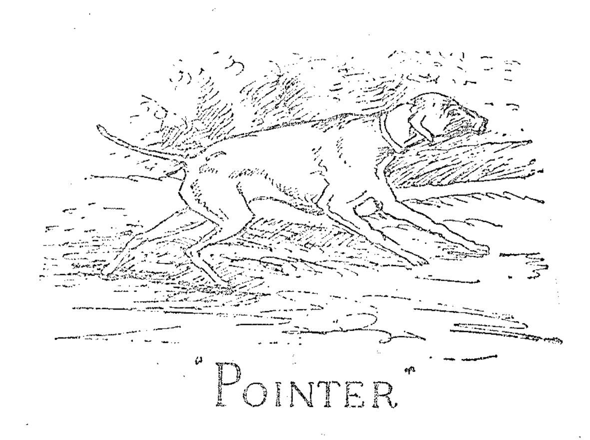
v-8 octubre

Acta Nº 58729



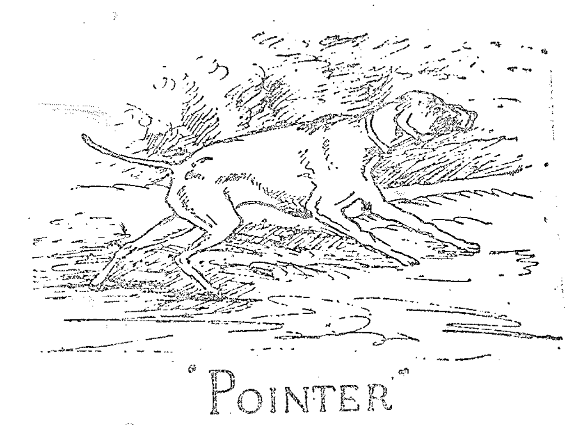
Agosto 22 de 1917. — César Giacosa. — Para distinguir ceras, cremas, pomadas, betunes, polvos y líquidos para limpiar calzados, de la clase 14 (substituída). — Aviso Nº 359. -v-9 octubre.

Acta Nº 64041



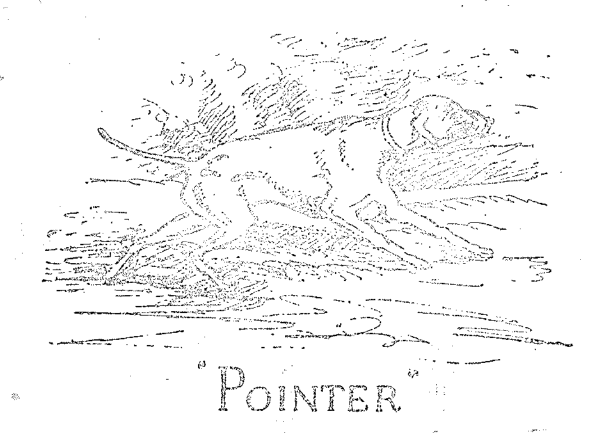
Septiembre 30 de 1918. — Miguel Cermi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 871. -v-9 octubre.

Acta Nº 64042



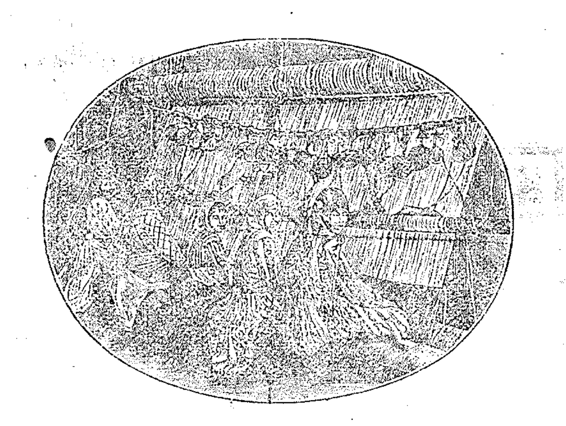
Septiembre 30 de 1918. — Manuel Cermi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y caldería, de la clase 4. — Aviso Nº 872. -v-9 octubre.

Acta Nº 64043



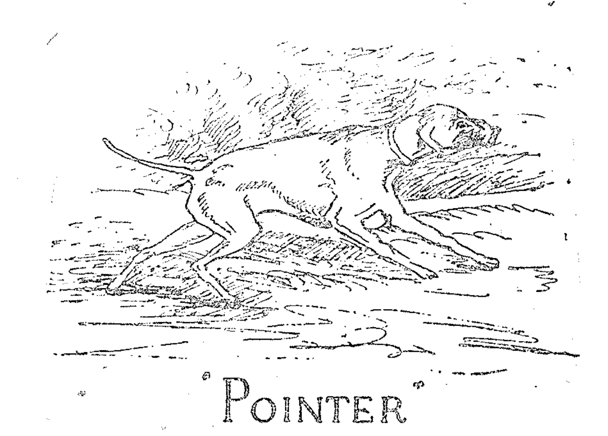
Septiembre 30 de 1918. — Manuel Cermi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 873. -v-9 octubre.

Acta Nº 64040



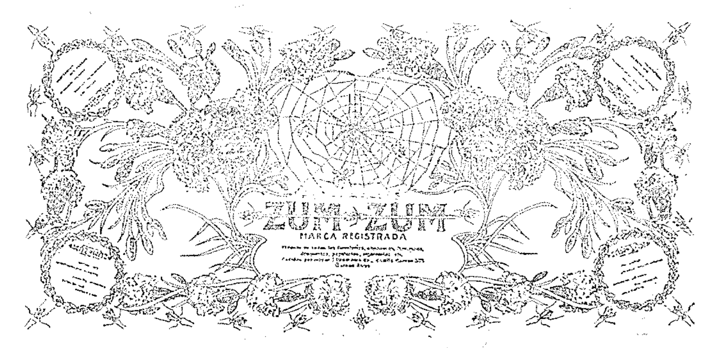
Septiembre 30 de 1918. — Juan Vicente Badour. — Para distinguir tapicería, de la clase 13. — Aviso Nº 883. -v-9 octubre.

Acta Nº 64044



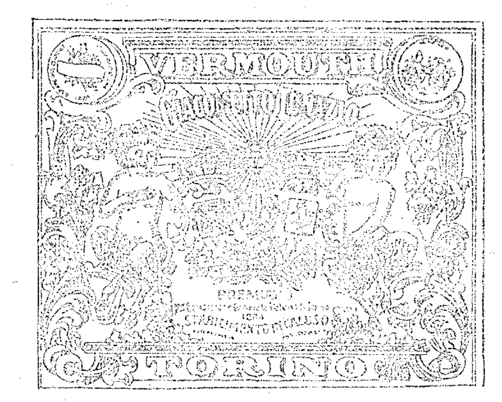
Septiembre 30 de 1918. — Manuel Cermi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 874. -v-9 octubre.

Acta Nº 64048



Septiembre 30 de 1918. — Matamoscas Company. — Para distinguir papeles y productos para destruir moscas y toda clase de insectos, dañinos, de la clase 2. — Aviso Nº 875. -v-9 octubre.

Acta Nº 64050



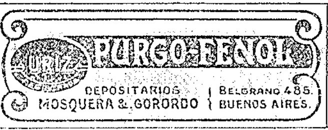
Septiembre 30 de 1918. — Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso Nº 880. -v-9 octubre.

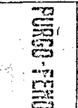
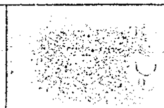
Acta Nº 64052

Casa Escasany

Septiembre 30 de 1918. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 896. v-9 octubre.

Acta Nº 63989



Septiembre 26 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 781.

v-5 octubre

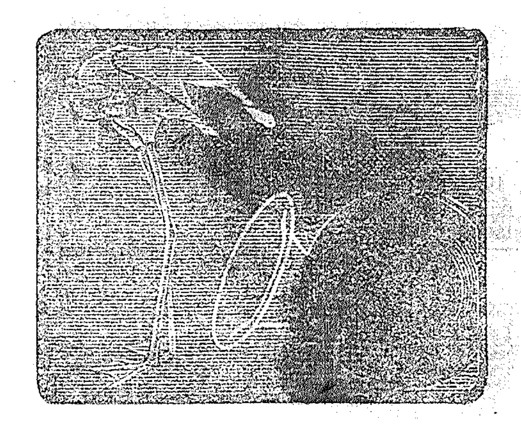
Acta Nº 63990



Septiembre 26 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso Nº 802.

v-5 octubre

Acta Nº 63994



Septiembre 26 de 1918. — Carl Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos parlantes y accesorios para los mismos, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso Nº 780.

v-5 octubre

Acta Nº 64013



Septiembre 26 de 1918. — Antonio Maucor y Beltrán Soust. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 807.

v-5 octubre

Acta Nº 64014



Septiembre 26 de 1918. — Suc. Pedro N. Guiñazú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 823.

v-5 octubre

Acta Nº 64003



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir trampas, dientes artificiales, aparatos de todas clases para cazar ratones y otros animales; chapas de metal lisas o adornadas, esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, preparaciones para mantener la inflación de neumáticos y cámaras de aire y privar el escape de aire en los mismos, aplicable también a llantas y cubiertas para rodados, pelotas, juguetes, caños y tubos; cápsulas para gases comprimidos, cabezas de sifones, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 798.

v-5 octubre

Acta Nº 64011



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir trampas, dientes artificiales, aparatos de todas clases para cazar ratones y otros animales; chapas de metal lisas o adornadas, esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, preparaciones para mantener la inflación de neumáticos y cámaras de aire y privar el escape de aire en los mismos, aplicable también a llantas y cubiertas para rodados, pelotas, juguetes, caños y tubos; cápsulas para gases comprimidos, cabezas de sifones, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 790.

v-5 octubre

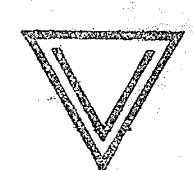
Acta Nº 64004



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 799.

v-5 octubre

Acta Nº 64005



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 788.

v-5 octubre

Acta Nº 63987



Septiembre 26 de 1918. — The Albemarle Paper Manufacturing Co. — Para distinguir papel secante, de la clase 18. — Aviso Nº 765.

v-5 octubre

Acta Nº 63988

ZONDO

Septiembre 26 de 1918. — Bevan R. Chantrill. — Para distinguir desinfectantes y antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso Nº 728.

v-5 octubre

Acta Nº 63993

„Beka"

Septiembre 26 de 1918. — Carl Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos parlantes y accesorios para los mismos, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso Nº 779.

v-5 octubre

Acta Nº 63995

Scala

Septiembre 26 de 1918. — Carl Lindstrom Aktiengesellschaft. — Para distinguir aparatos parlantes y accesorios para los mismos, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso Nº 778.

v-5 octubre

Acta Nº 63996



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 800.

v-5 octubre

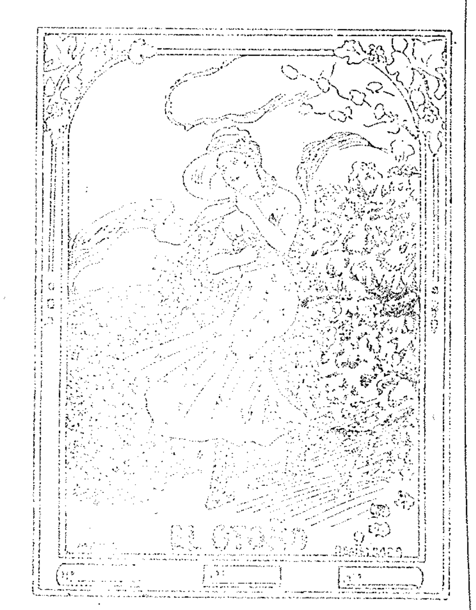
Acta Nº 63997



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 789.

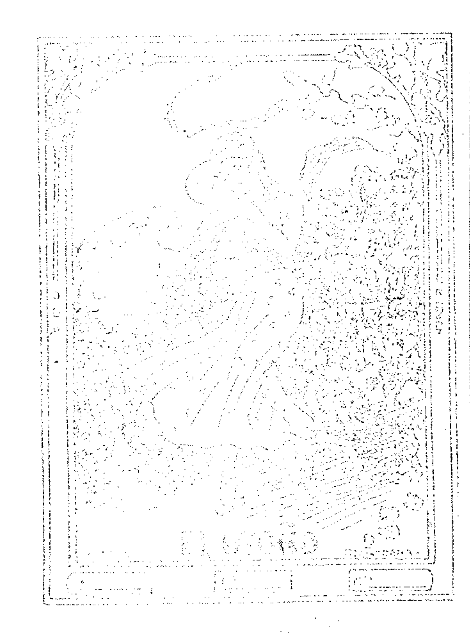
v-5 octubre

Acta Nº 62134



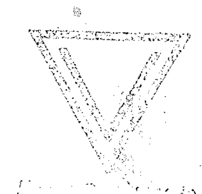
Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — (Modificada). — Aviso Nº 749.
v-5 octubre

Acta Nº 62135



Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — (Modificada). — Aviso Nº 748.
v-5 octubre

Acta Nº 64006



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 787.
v-5 octubre

Acta Nº 63947

LULEA

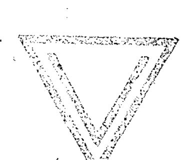
Septiembre 21 de 1918. — Sociedad Anónima La Scandia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 663.
v-5 octubre

Acta Nº 64007



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 786.
v-5 octubre

Acta Nº 64003



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 785.
v-5 octubre

Acta Nº 64010



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 791.
v-5 octubre

Acta Nº 64012

NOVELA PICARESCA

Septiembre 26 de 1918. — Adrián Patroni y Rodolfo del Castillo. — Para distinguir impresiones, publicaciones y afines, de la clase 18. — Aviso Nº 782.
v-5 octubre

Acta Nº 64009



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 784.
v-5 octubre

Acta Nº 64001



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 796.
v-5 octubre

Acta Nº 64002



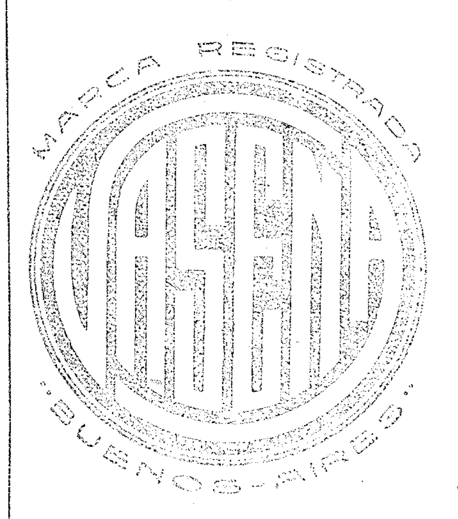
Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 797.
v-5 octubre

Acta Nº 63998



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 793.
v-5 octubre

Acta Nº 63999



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 794.
v-5 octubre

Acta Nº 64000



Septiembre 26 de 1918. — Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 795.
v-5 octubre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional